

Estudios totales.

Art. 2.º Cuando se trate de la convalidación de Títulos, Diplomas o estudios totales de grado superior, universitarios o técnicos, los interesados presentarán en el Registro General de este Ministerio instancia solicitando la convalidación correspondiente, acompañada de los siguientes documentos:

a) Título, diploma o certificado oficial acreditativo del nivel y clase de estudios que se pretende convalidar.

b) Plan de estudios o cuadro de materias cursadas, expedido o publicado por el Centro correspondiente, comprensivo de las asignaturas que se exigen para alcanzar la titulación que se pretende convalidar.

c) Programas de las asignaturas en los que figuran el contenido y la amplitud con que han sido cursadas.

d) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente acreditativo de la nacionalidad del solicitante.

e) Recibo acreditativo de haber abonado en la Sección de Administración General de Cajas Especiales de este Ministerio la tasa por convalidación de estudios extranjeros.

Art. 3.º Los que soliciten la convalidación de estudios totales o títulos con el propósito de cursar estudios de doctorado para obtener el "Diploma de Doctor" presentarán sus solicitudes directamente en la Facultad universitaria o Escuela Técnica Superior donde pretendan realizarlos, no siendo preciso se acompañen los documentos indicados en los apartados b) y c) del artículo 2.º. Los Centros respectivos formalizarán el acceso y expedición del "Diploma de Doctor", conforme a las siguientes condiciones:

a) Los solicitantes deberán acreditar estar en posesión, al menos, de grado académico análogo o semejante al de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto por Facultad universitaria o Escuela Técnica Superior española.

b) Una vez acreditadas la exigencia anterior se acordará por los Rectores de las Universidades o los Presidentes de los Institutos Politécnicos Superiores, según el caso, el acceso directo a los estudios del doctorado, sin necesidad de someter al solicitante a prueba intermedia alguna.

c) Previo pago de los derechos y tasas académicos correspondientes por el interesado, se le inscribirá para realizar los cursos y pruebas regularmente establecidos en los estudios de doctorado.

d) Los diplomas serán expedidos por la Secretaría general de la Universidad, autorizados por el Decano de la Facultad, con el visto bueno del Rector y firmados por el interesado, previo abono de los derechos de

expedición correspondientes. Cuando se trate de "Diplomas de Doctor" obtenidos en Escuelas Técnicas Superiores, la expedición corresponderá al Secretario general del Instituto Politécnico Superior, autorizado por el Director de la Escuela correspondiente y con el visto bueno del Presidente del Instituto Politécnico Superior, y en las mismas condiciones indicadas anteriormente.

Art. 4.º Cuando se trate de títulos, diplomas o estudios totales de grado medio, de cualquier clase o tipo que no sean los correspondientes al Bachillerato, presentarán los interesados sus solicitudes en el Registro General de este Ministerio, acompañadas de los documentos indicados en los apartados a), b), c), d) y e) del artículo 2.º.

Art. 5.º Cuando se trate de títulos, diplomas o certificados de estudios totales correspondientes a la Enseñanza Media o Bachillerato, en cualquiera de sus grados o ciclos, los interesados presentarán sus solicitudes directamente en el Registro General de este Ministerio, acompañadas solamente de los documentos señalados en los apartados a), d) y e) del citado artículo 2.º de esta Orden.

Los ciudadanos extranjeros que obtuvieren la convalidación de dichos estudios quedarían exentos de realizar cursos o pruebas de tipo intermedio, de carácter preparatorio o de ingreso, para continuar estudios superiores, universitarios o técnicos, siempre que el título, diploma o certificado de estudios que presenten les habilite, sin más requisitos, para acceder a los estudios de grado superior, universitarios o técnicos, del país donde fueron obtenidos.

Art. 6.º No será precisa la presentación de los documentos señalados en los apartados b) y c) del artículo 2.º cuando se trate de incorporar o convalidar títulos, diplomas o certificados de estudios totales de cualquier grado procedentes de países con los que España tenga Tratado Cultural o exista Convenio directo entre Universidades extranjeras y españolas. En estos casos se tendrá en cuenta lo establecido en los mismos.

Estudios parciales

Art. 7.º En los casos de convalidación de estudios parciales de grado superior, universitarios o técnicos, los interesados dirigirán sus instancias o solicitudes al Rector de la Universidad o al Presidente del Instituto Politécnico Superior correspondiente al centro donde pretendan continuar sus estudios, presentándolas en la Secretaría de la Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior donde hayan de formalizar su inscripción, acompañadas de los documentos señalados en los apartados a), b), c), d) y e) del artículo 2.º de la presente disposición y cualquier otro que los Centros interesados consideren necesario para el mejor conocimiento de la convalidación que se pretende obtener. El abono de la tasa a que se

refiere el apartado e) del citado artículo 2.º se hará efectivo directamente en la Secretaría del Centro correspondiente.

Art. 8.º Para la convalidación de estudios parciales de grado medio, de cualquier clase o tipo que no sean los correspondientes al Bachillerato, los interesados presentarán sus solicitudes directamente en el Registro General del Ministerio, acompañadas de los documentos señalados en los apartados a), b), c), d) y e) del artículo 2.º de esta Orden.

Art. 9.º La convalidación de estudios parciales de Enseñanza Media o Bachillerato se iniciará en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, donde el interesado desee continuarlos, presentando en la Secretaría del mismo instancia acompañada solamente de los siguientes documentos:

a) Certificado de estudios expedido oficialmente por el Centro correspondiente, acreditativo de los cursos aprobados.

b) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente, acreditativo de la nacionalidad del interesado.

c) Recibo acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente por convalidación de estudios extranjeros, que se abonará directamente en las oficinas de la propia Secretaría. Una vez se encuentre completa esta documentación, se remitirá por la Dirección del Centro a la Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral de la Secretaría General Técnica de este Departamento, a través del Registro General del mismo, para la tramitación y resolución procedentes.

Art. 10. La convalidación de estudios parciales o totales de Enseñanza Media o Bachillerato cursados conforme a lo establecido en la Ley de 15 de julio de 1954 por españoles en el extranjero, se seguirá tramitando directamente por la Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral de la Secretaría Técnica de este Departamento.

Validez profesional

Art. 11. Para la concesión de validez profesional a los títulos obtenidos por extranjeros en nuestros Centros de enseñanza, los interesados deberán dirigir la solicitud a este Ministerio, exponiendo las razones o fundamentos de su petición e indicando si en su país existe disposición alguna que permita a los ciudadanos españoles ejercer libremente la profesión de la que son titulares para, en su caso, tener en cuenta el "principio de reciprocidad", que deberá acreditarse oportunamente por el propio interesado, mediante presentación de documento oficial o bien por informe de nuestra representación diplomática establecida en el país de que se trate. Asimismo podrán recabarse cuantos informes se consideren necesarios de Centros u Organismos nacionales o extranjeros para mejor conocimiento de la concesión que se pretende.

A la solicitud del interesado deberá acompañarse el título o recibo de tener abonados los derechos correspondientes a la expedición del mismo o certificación académica acreditativa de haber cumplido dichas condiciones.

La concesión de validez profesional permite al interesado inscribirse en el Colegio Profesional correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por los mismos para la colegiación de los españoles y conforme a lo dispuesto por la legislación general que regula el trabajo de los extranjeros en España.

Requisitos formales

Art. 12. Para la convalidación de estudios y títulos extranjeros por los correspondientes españoles será precisa la presentación de una instancia o solicitud en la que se hará constar:

- a) Nombre y apellidos del peticionario.
- b) Nacionalidad, edad, residencia y domicilio. (Cualquier cambio posterior de éste deberá ser comunicado al lugar de presentación de las solicitudes.)
- c) Estudios (totales o parciales) que se han cursado o títulos que se han obtenido, con indicación del Centro y lugar donde se han alcanzado.
- d) Motivo de la solicitud, según se trate de estudios parciales, totales o títulos.
- e) Lugar y fecha de presentación.
- f) Firma y rúbrica del solicitante o persona autorizada para ello.

Art. 13. El certificado de nacimiento exigido en el apartado d) del artículo 2.º de esta Orden podrá ser sustituido para los españoles por la presentación del documento nacional de identidad. En cuanto a los ciudadanos extranjeros, podrán suplir la carencia del certificado de nacimiento mediante la presentación de un certificado o constancia expedido por los Servicios Consulares del país correspondiente en España, en el que se haga constar que el interesado figura inscrito en el Registro Consular del mismo, según los datos que aparecen en el pasaporte y que deberán ser reseñados en el documento que se expide.

Art. 14. Todos los documentos que se presenten para la convalidación deberán ser oficiales, expedidos por las autoridades competentes y legalizados por vía diplomática. Se acompañarán, en su caso, de su correspondiente traducción, que podrá hacerse:

- a) Por la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio español de Asuntos Exteriores.
- b) Por la Unesco, la Oficina de Educación Iberoamericana o cualquier otra organización oficial reconocida por España.

c) Por cualquier representación diplomática o consular del Estado español en el extranjero.

d) Por la representación diplomática o consular en España del país de que es súbdito el solicitante.

e) Por Traductor jurado, debidamente autorizado o inscrito.

f) Por el propio interesado, siempre que se trate de idioma que conozca el funcionario que ha de intervenir en la tramitación, mediante cotejo del original con la traducción, extendiéndose diligencia al efecto con abono de los derechos correspondientes.

Art. 15. Los Centros competentes para la tramitación de expedientes de convalidación de estudios extranjeros podrán inscribir, con "carácter condicional", como alumnos de los mismos a los peticionarios que pretendan continuar en ellos sus estudios.

La inscripción condicional, como alumnos oficiales o colegiados, sólo podrá efectuarse desde la apertura del período de matrícula oficial o colegiada hasta el 30 de noviembre de cada año, y como alumnos libres dentro de los plazos señalados para ello.

Dicha inscripción también podrá efectuarse mediante expedición por la Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral de la Secretaría General Técnica de este Ministerio de un documento acreditativo de que el interesado tiene iniciada en el mismo la tramitación de su expediente de convalidación de estudios extranjeros.

Podrán inscribirse en un curso completo o en cuantas asignaturas sirvan para completar cursos a juicio del peticionario. La inscripción condicional se hace bajo la personal responsabilidad del interesado y no prejuzga, en modo alguno, la resolución definitiva del expediente de convalidación, quedando sujeta a los mismos derechos y tasas de la matrícula ordinaria.

Recaída resolución definitiva, la matrícula condicional y los resultados de los exámenes realizados al amparo de la misma, adquirirán carácter definitivo, sin necesidad de nuevo trámite ni abono de nuevas tasas o derechos.

Art. 16. Los documentos originales, salvo los títulos o diplomas que se incorporen por aplicación de Tratados o Convenios, podrán presentarse juntamente con la fotocopia de los mismos y serán devueltos a los interesados una vez extendida la diligencia de cotejo, con abono de los derechos y tasas correspondientes.

Si las fotocopias estuviesen ya cotejadas y legalizadas por la representación diplomática o consular de España en el país de donde procede el documento, no será necesaria la presentación simultánea del original.

Art. 17. Igualmente se aceptarán como documentos auténticos los testimonios por exhibición, expedidos por nuestros Cónsules en el extranjero, debidamente legalizados, por vía diplomática.

Orden de 17 de mayo de 1969 por la que se autoriza a los Rectores de las Universidades y a los Presidentes de los Institutos Politécnicos Superiores tramitar y resolver los expedientes de convalidación de estudios efectuados en España. ("Boletín Oficial del Estado" 29-V-1969.)

1.º Compete a los Rectores de las Universidades y a los Presidentes de los Institutos Politécnicos Superiores tramitar y resolver los expedientes de convalidación de estudios efectuados en España en Facultades Universitarias, Escuelas Técnicas Superiores y de Grado Medio, Escuelas Profesionales de Comercio, Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios, Academias Militares, Escuelas de Náutica y Centros análogos, por los equivalentes impartidos en aquellos Centros.

2.º Los citados Órganos ajustarán su resolución, en primer lugar, a lo establecido en las disposiciones vigentes en la materia. Cuando no exista disposición aplicable se resolverá de acuerdo con los cuadros de analogías establecidos por el Consejo Nacional de Educación. A falta de ellos, de acuerdo con los precedentes existentes, y si éstos tampoco existiesen, de acuerdo con el dictamen singular emitido por la Facultad o Escuela Técnica Superior correspondiente.

3.º En los supuestos en que existiesen disposiciones aplicables, cuadros de analogías o precedentes, los Rectores y Presidentes de Institutos Politécnicos Superiores podrán delegar en los Decanos y Directores de Escuelas Técnicas Superiores la facultad a que se refiere el número primero de esta Orden.

4.º Contra las resoluciones que dicten las autoridades académicas mencionadas podrán los interesados recurrir en alzada ante la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación, que resolverá oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación.

5.º El Consejo Nacional de Educación confeccionará y revisará anualmente los cuadros de analogías a que se refiere el número siete del artículo 22 de la Ley de 15 de julio de 1952, atendiendo primordialmente a las convalidaciones que vengán siendo solicitadas en mayor número.

CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS EXTRANJEROS

Por Orden de 14-IV-1954, los estudiantes hispanoamericanos y de Portugal, Brasil y Filipinas en posesión de título que habilite para ingresar en la Universidad o Escuela Superior del país donde cursaron sus estudios, pueden convalidarlos por los de Enseñanza Media española y matricularse condicionalmente en las Facultades.

El Decreto de 7 de octubre de 1959 — fundamental sobre la materia en cuestión — establece en orden a prioridad las distintas formas en cuanto a las posibilidades de convalidación de estudios:

I. *Convalidación por aplicación de convenio internacional.*

España tiene suscritos convenios reguladores de convalidación de estudios y títulos con los siguientes países:

Alemania Federal: Firmado el 10-12-54; ratificado el 14-5-56.

Argelia: Firmado el 19-6-68; ratificado el 23-4-69.

Bélgica: Firmado el 27-10-58; ratificado el 20-3-59.

Bolivia: Firmado el 15-2-66; ratificado el 9-5-68.

Brasil: Firmado el 25-6-60; ratificado el 1-6-65.

Colombia: Firmado el 11-4-53; ratificado el 14-10-64.

Costa Rica: Firmado el 3-5-25; ratificado el 25-8-27.

Chile: Firmado el 19-12-67; ratificado el 13-5-69.

China: Firmado el 7-2-57; ratificado el 15-3-58.

Ecuador: Firmado el 5-5-53; ratificado el 12-1-64.

Egipto: Firmado el 26-4-52; ratificado el 11-6-53.

Filipinas: Firmado el 4-3-49; ratificado el 9-1-51.

R. Dominicana: Firmado el 27-1-53; ratificado el 19-9-53.

Francia: Firmado el 7-2-69; ratificado el 6-11-69.

Grecia: Firmado el 5-10-66; ratificado el 10-9-69.

Guatemala: Firmado el 27-4-64; ratificado el 4-6-65.

Honduras: Firmado el 12-6-57; ratificado el 7-2-63.

Irak: Firmado el 14-2-55; ratificado el 4-2-57.

Irán: Firmado el 24-11-58; ratificado el 22-1-68.

Italia: Firmado el 11-8-55; ratificado el 7-2-57.

Jordán R. H.: Firmado el 7-10-50; ratificado el 12-7-51.

Nicaragua: Firmado el 4-10-04; ratificado el 19-3-08.

Noruega: Firmado el 19-8-59; ratificado el 5-8-60.

Panamá: Firmado el 15-3-26; ratificado el 25-7-28.

Paraguay: Firmado el 26-3-57; ratificado el 19-4-58.

Perú: Firmado el 23-1-04; ratificado el 5-8-05.

R. A. U.: Firmado el 19-12-67; ratificado el 19-12-67.

Senegal: Firmado el 16-6-65.

Siria: Firmado el 18-4-52; ratificado el 8-1-53.

Tunecia: Firmado el 22-7-68; ratificado el 13-5-69.

Turquía: Firmado el 28-3-56; ratificado el 24-5-58.

Uruguay: Firmado el 13-2-64; pendiente de ratificar.

El Salvador: Firmado el 12-6-04; ratificado el 22-4-05.

Existen además los acuerdos particulares siguientes:

Con la Universidad Católica del Perú, sobre convalidación de asig-

naturas del Plan de Estudios de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de esa Universidad y los correspondientes de la Facultad de Derecho de la Universidad Española (Orden de 30 de diciembre de 1955; "B. O. E." de 21 de enero de 1956.)

Con la Universidad argentina de Cuyo, a efectos de convalidación de estudios del Plan de la Facultad de Filosofía y Letras de esa Universidad y los correspondientes de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española (O. M. 30 diciembre 1955; B. O. E. 26 de enero de 1956).

CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS ECLESIASTICOS

Orden de 3 de junio de 1955. (B. O. del E. del 7 de julio.)

Primero. — Quienes estén en posesión del título de Licenciado o Doctor en alguna Facultad Eclesiástica canónicamente erigida por la Santa Sede, podrán matricularse en el primer curso de cualquier Facultad universitaria.

Segundo. — Quienes estén en posesión del título de Licenciado o Doctor en Filosofía en alguna Facultad Eclesiástica, canónicamente erigida, podrán obtener el título correspondiente civil, previo examen de las siguientes asignaturas:

I. Todas las de los cursos Comunes, a excepción de Lengua y Literatura Latina y Griega, y Fundamentos de Filosofía.

II. Estética, Antropología e Historia de la Filosofía Española y Filosofía de la Historia.

Las demás asignaturas se dan por convalidadas.

Tercero. — Los que en posesión del título eclesiástico en Filosofía pretendan obtener la convalidación con otra Sección, tendrán convalidadas las asignaturas de los cursos Comunes, señaladas en el número anterior.

Cuarto. — A los efectos antedichos y de conformidad con la relación remitida a este Departamento por la Nunciatura de la Santa Sede, se reconocerán como Facultades, canónicamente aprobadas por lo que se refiere a España, las siguientes:

Comillas (Santander): Universidad Pontificia (Theol. Ius. Can. Phil.).

Granada: Facultad Teológica, S. I. (Cartuja).

Madrid: Facultad Filosófica, S. I. (Chamartín).

Oña (Burgos): Facultad Theológica et Philosophica, S. I. (Colegio San Francisco Javier).

Salamanca: Universidad Pontificia (Theo. Ius. Phi.).

Facultad Theológica O. P. (San Esteban).

San Cugat (Barcelona): Facultad Theológica et Philosophica, S. I. (Colegio San Francisco de Borja).

• • •

El Decreto de 21 de diciembre de 1961 (B. O. del E. de 5 de enero de 1962), regula la convalidación de estudios eclesiásticos por los correspondientes de Enseñanza Media.

DOCTORADO

Decreto de 25 de junio de 1954 por el que se regula el procedimiento para conferir el Grado de Doctor en todas las Universidades (B. O. del E. de 12 de julio).

ART. 3.º Para obtener el Grado de Doctor deberán aprobarse los cursos monográficos y trabajos de Seminarios que, de acuerdo con los Decretos orgánicos de las distintas Facultades y con sujeción a los plazos en ellos señalados, se establezcan como necesarios.

Los Decanatos, por conducto de sus respectivos Rectorados, elevarán cada año lectivo al Ministerio de Educación Nacional el plan de cursos monográficos y Seminario, con indicación de los temas y nombres de los Catedráticos y Profesores que hayan de desarrollarlos.

ART. 4.º Podrá elaborarse y presentarse la tesis doctoral en Facultad distinta de aquellas en que se hayan aprobado los cursos y seminarios a que se refiere el artículo anterior, con autorización del Rectorado de la Universidad en que se desee continuar los estudios y previo informe de las Juntas de Facultad respectivas.

ART. 5.º El doctorando propondrá al Decanato de la Facultad correspondiente la designación de un director de tesis que la patrocine y dirija, cuya aceptación deberá constar de forma expresa en la solicitud que se presente.

Podrá ser director de tesis cualquier Catedrático o Doctor de Universidad española o un Profesor extranjero que pertenezca a Centro oficial equiparable a Facultad universitaria española. La designación de un Director que no sea Catedrático de la Facultad interesada tendrá que someterse previamente al acuerdo de la Junta de la misma.

ART. 6.º Transcurridos los plazos reglamentarios y terminada la tesis, el Director autorizará, por dictamen escrito y razonable, su presentación. Cuando el Director de la tesis no sea Catedrático de la Facultad en que se presente aquélla, el Decano nombrará ponente a uno de los Catedráticos de la misma, que examinará y, en su caso, ratificará por escrito razonado la autorización para presentarla.

Cumplido este requisito, quedará depositado durante quince días

en la Sala de Juntas de la Facultad un ejemplar de la tesis, para que pueda ser examinada por los Catedráticos numerarios de la misma, cualquiera de los cuales podrá dirigirse al Decano, en escrito razonado, pidiendo que la tesis sea retirada.

ART. 7.º El Decano, oído el Director de la tesis o el Ponente, en su caso, someterá la admisión de la tesis a la Junta de Facultad, y si ésta acordase que siga su trámite, propondrá al Rector el nombramiento del Tribunal que la ha de juzgar, debiendo presentar en este momento el doctorando cinco ejemplares de su tesis.

El Tribunal para juzgar las tesis doctorales estará integrado por cinco Catedráticos numerarios, entre los cuales figurará el Director de la tesis cuando fuera Catedrático o, en su caso, el Ponente. Tres de los miembros del Tribunal habrán de ser Catedráticos de la asignatura a la que, por su materia, se refiere la tesis o, en su defecto, titulares de asignatura análoga, con arreglo a lo dispuesto para oposiciones a cátedras (1).

En caso de que, por la particularidad del tema sobre el que versa la tesis, no se pudiera reunir el número mínimo de tres especialistas, el Rector, a propuesta del Decanato respectivo, solicitará de los Rectorados correspondientes la designación de los Catedráticos de otras Universidades que sean necesarios para completar dicho número de especialistas.

Siempre que un Catedrático deba formar parte de un Tribunal de tesis doctoral fuera del lugar de su destino, se solicitará la correspondiente comisión de servicio del Ministerio de Educación Nacional.

ART. 8.º El mantenimiento y defensa de una tesis doctoral tendrá que hacerse en sesión pública, que se anunciará oportunamente por los medios normales, con señalamiento de lugar, día y hora.

El ejercicio consistirá en la exposición hecha por el doctorando en el plazo máximo de una hora, de la labor preparatoria realizada, fases de su investigación, análisis de fuentes bibliográficas y de toda clase de medios instrumentales de que se ha servido.

Seguidamente desarrollará el contenido de la tesis y las conclusiones a que se ha llegado.

Los miembros del Tribunal podrán presentar al candidato las objeciones que consideren oportunas, a las que el doctorando deberá responder, pudiendo fijar el Tribunal las bases para esta contestación.

ART. 9.º Las tesis deberán ser publicadas a expensas de la Universidad en que han sido aprobadas, pudiéndose establecer a este fin un

(1) Podrán formar parte de los Tribunales de Tesis Doctorales, los Catedráticos numerarios de las Escuelas Técnicas Superiores. O. M. de 13 de enero de 1964 (B. O. E. del 18 de febrero). Asimismo podrán formar parte de dichos Tribunales los Profesores Agregados de Universidad. O. M. de 19 de agosto de 1968 (B. O. E. de 30 de septiembre).

sistema de colaboración económica con otros organismos o con los interesados (1).

En cualquier caso, la Universidad habrá de disponer del número suficiente de ejemplares para su envío a las restantes Universidades españolas y demás necesidades de intercambio. Se hará constar necesariamente en la publicación su carácter de tesis doctoral, la Universidad y Facultad que colacione el grado, el Tribunal que la aprobó, calificación otorgada y los nombres del Director de la tesis y del Catedrático ponente, en su caso.

El texto de la tesis podrá publicarse íntegro o en extracto, según sea aprobado por la Junta de Facultad, lo que se consignará también en la edición.

En todo caso, la publicación se hará en volúmenes que formen serie, cuyo formato y demás condiciones se establecerán uniformemente por cada Facultad.

La publicación de la tesis será requisito previo e indispensable para que se expida el título de Doctor al interesado, a cuyo efecto el expediente que se incoe para su expedición deberá ir acompañado de un ejemplar de la obra, certificado por el Decano de la Facultad correspondiente.

ART. 10.º A partir de la publicación de este Decreto, toda mención del título de Doctor en un documento oficial deberá ir acompañado obligatoriamente de la indicación de la Universidad en la que aquél se ha obtenido.

La Orden ministerial de 3 de mayo de 1956 (B. O. del E. del 24) ha dispuesto lo siguiente:

1.º Corresponde al Rectorado de la Universidad el nombramiento de los Tribunales que deben juzgar las Tesis doctorales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 25 de junio de 1954.

2.º Únicamente en el caso de que deba formar parte del Tribunal un Catedrático que tenga su destino en otro lugar, el Rectorado, después de obtener la designación del que se considere procedente, como previene el párrafo tercero del referido artículo 7.º del Derecho citado, solicitará de este Ministerio, la correspondiente comisión de servicio, para que el interesado se desplace de su residencia y concurra a la formación del Tribunal, defensa y calificación de la Tesis.

3.º Al formular la propuesta a que se refiere el número anterior se determinarán los días que se consideren necesarios para desempeñar la comisión, que no podrán exceder de los necesarios para realizar el viaje

(1) A partir de esta fecha los graduados de Doctor que aspiran a la posesión del título correspondiente deberán dar cumplimiento a lo determinado en los respectivos Decretos ordenadores de la Facultad sobre entrega de veinticinco ejemplares impresos de la tesis doctoral, en el plazo y forma que en los mismos se halla prevenido.

y de dos más como máximo, a no ser que se lean más de una Tesis en que podrán ser tantos como graduandos más uno.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTA
UNIVERSIDAD, RELACIONADO CON EL ANTERIOR
DECRETO DE 25 DE JUNIO DE 1954

1.º La Universidad, a través de su Secretariado de Publicaciones, cuidará de la publicación en extracto de todas las tesis doctorales aprobadas en la misma.

2.º La Universidad publicará anualmente seis volúmenes, uno por Facultad, conteniendo los extractos de las tesis correspondientes.

3.º Cada uno de los extractos de las tesis doctorales constará de un número de palabras comprendido entre 5.000 como mínimo y 8.000 como máximo, lo que equivale aproximadamente a un texto mecanografiado a un espacio que ocupe de 12 a 18 hojas tamaño folio. En caso de tratarse de fórmulas, tablas, etcétera, el espacio ocupado por ellas se descontará del total permitido. El material gráfico publicable no excederá de dos láminas de fotograbado y dos páginas de dibujos, ambas del tamaño de la publicación.

4.º El resumen de la tesis doctoral lo realizará el propio doctorando, y para que pueda ser publicado deberá ir acompañado del V.º B.º autógrafo del Catedrático-director de la tesis, y en caso de que no hubiese sido dirigida por un Catedrático, con el V.º B.º autógrafo del Decano de la Facultad.

5.º Una vez publicado cada uno de los extractos, se tirarán las separatas correspondientes, de las cuales se entregarán 50 ejemplares gratuitamente al autor de la tesis. En la publicación se seguirá el orden de ingreso de los originales en el Secretariado de Publicaciones.

6.º La publicación de las tesis doctorales, bien independientemente o en una revista especializada, no elude la obligación de ser publicada en resumen por la Universidad.

A tenor de tales disposiciones, el Secretariado de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión Universitaria de esta Universidad, viene publicando, al ritmo que sus disponibilidades económicas lo permiten, los aludidos extractos o resúmenes de tesis doctorales, uno de cuyos ejemplares sirve a su vez para acompañar al expediente de solicitud de expedición del título de Doctor.

Pero, también, y en uso de la colaboración económica prevista en el primer apartado del artículo noveno, la Universidad admite la publicación de las tesis o su resumen por cuenta del interesado u otros organismos, de manera que dicho texto o resumen publicado en esta forma,

pueda cumplir también la función de requisito acompañatorio del aludido expediente de solicitud de expedición del título de Doctor.

A este fin, y para la debida autenticidad de tales textos o resúmenes no publicados por el Secretariado de Publicaciones, los Decanatos respectivos certificarán en hoja adjunta y sellada conjuntamente con el texto o resumen publicado por el interesado u otra entidad, los extremos previstos en el último párrafo del Artículo 9.º, en la misma forma y según el modelo que se ha seguido en los extractos publicados por el referido Secretariado.

Los ejemplares publicados y autenticados en forma antedicha deberán ser admitidos por los Decanatos o Secretaría de las Facultades correspondientes, para acompañar a los mencionados expedientes de Título, de la misma manera que, hasta el presente, se hacía con respecto a los resúmenes publicados por el Secretariado de Publicaciones de la Universidad.

Asimismo y para la debida constancia en el seno de la Universidad, los autores de las tesis publicadas en la forma aludida, quedan obligados a entregar 25 ejemplares al Secretariado de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión Universitaria, a fin de ser integrados en las series completas de *Tesis Doctorales* elaborados en la misma que lleva dicho Secretariado.

PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO

El DECRETO de 21 de diciembre de 1956 (B. O. del E. del 13 de enero de 1957) por el que se dan normas para la concesión de Premios Extraordinarios de Doctorado dispone lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. Cada Facultad Universitaria, y en su caso, cada Sección, podrá otorgar en cada curso académico un Premio extraordinario de Grado de Doctor siempre que en este mismo período, se hubieran aprobado de cinco a diez tesis doctorales en la respectiva Facultad o Sección.

ART. 2.º Cuando no se dé el número mínimo de tesis doctorales requerido en el artículo anterior, podrá otorgarse un premio cada dos años.

ART. 3.º Si el número de tesis doctorales aprobadas en el curso o Sección fuera superior a diez, podrán concederse hasta dos premios.

ART. 4.º Aunque el número de tesis excediese notoriamente a los previstos en los artículos anteriores, no podrán aumentarse los premios ni acumularse los de otra Facultad o Sección o los de años anteriores que se hubieran declarado desiertos.

ART. 5.º Los graduados que aspiren a premio extraordinario deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Que su tesis haya sido leída en el período académico a que corresponda el premio.

b) Que haya sido calificada por el Tribunal de sobresaliente "cum laude".

c) Los demás que, atendida la peculiaridad de las Universidades, puedan ser propuestos por cada una y aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional.

ART. 6.º El Tribunal que fallará sobre el otorgamiento de los premios estará compuesto por cinco catedráticos numerarios, designados por el Decano de la Facultad, oída la Junta de Numerarios de la misma.

Siempre que sea posible estarán representadas en el Tribunal las distintas especialidades sobre las que versen las tesis presentadas a premio.

Por la Orden de 9 de febrero de 1957 (B. O. del E. del 1.º de marzo), se dan las siguientes normas aclaratorias para la concesión de premios extraordinarios de Doctorado:

4.º El Tribunal nombrado para otorgar los premios extraordinarios de Doctorado formulará sus propuestas, previo un examen comparativo y detenido de las distintas tesis presentadas, sin que pueda acordar la celebración de ningún ejercicio ni prueba especial.

5.º Modificado por la ORDEN de 12 de abril de 1961 (B. O. del E. del 13 de junio), queda redactado en los siguientes términos:

"La concesión del premio será sometida a la aprobación de la Junta de Gobierno de la Universidad, elevándose al Rectorado, por conducto de los Decanos respectivos, las propuestas formuladas por el Tribunal."

DIPLOMA ACADÉMICO DE DOCTOR A LOS LICENCIADOS CON TÍTULO EXTRANJERO

ORDEN de 31 de mayo de 1969 por la que se regula la obtención del diploma académico de Doctor a los licenciados con título extranjero. (B. O. del E. del 14 de julio.)

1.º Las Universidades españolas podrán otorgar el diploma académico de Doctor a los extranjeros o españoles que acrediten estar en posesión de títulos de Licenciado o equivalente, obtenidos en Universidad no española, que superen las mismas pruebas exigidas para obtener el título de Doctor español en sus diferentes Facultades.

2.º La aprobación de las pruebas referenciadas no supondrá la posesión de la Licenciatura española a ningún efecto, ni otorga derecho alguno al título de Doctor español.

3.º El diploma académico de Doctor será expedido con la indicación en el mismo "sin validez profesional".

ESCUELA DE IDIOMAS MODERNOS

Teléfono 221 12 15

Director: Ilmo. Sr. Dr. D. ANTONIO M.^a BADÍA MARGARIT
Vicedirector: M. I. Sr. Dr. D. RAMÓN CARNICER BLANCO
Secretario: Dr. D. JUAN VENY CLAR
Administrador: D. FRANCISCO BERMEJO BUENDÍA

Características:

Idiomas: *Alemán, Francés, Inglés, Italiano y Ruso.*

Cursos: *Elemental, Medio y Superior.*

Grupos: De 20 a 25 alumnos.

Horario: Tres horas de clase semanales entre las 12 y las 14 y entre las 17 y 21 horas.

Duración de las clases: Del 13 de octubre al 31 de mayo.

MATRÍCULA

Condiciones: Ser *Estudiante universitario o Titulado.*

Derechos de matrícula: a) *Estudiantes:* 1.500 pesetas por cada lengua.

b) *Titulados:* 2.000 pesetas por cada lengua.

Fechas de inscripción: a) *Antiguos alumnos:* Días 16, 17 y 20 de septiembre. b) *Alumnos que se inscriban por primera vez:* 1) *Estudiantes:* días 21 y 22 (inglés), 23 (francés), 24 (alemán, ruso, italiano); 2) *Titulados:* día 27. c) *Alumnos con dispensa de escolaridad:* Del 20 al 30 de abril (para la convocatoria de mayo) y del 10 al 15 de septiembre (para la convocatoria de septiembre).

Horario: De 16 a 18, en la Secretaría de la Escuela.

Documentos: Justificante de la condición de titulado o estudiante y dos fotografías de tamaño carnet (para los alumnos que se inscriben por primera vez); justificante de la condición de estudiante o titulado, carnet de la Escuela y una fotografía (para los antiguos alumnos).

EXÁMENES

Fecha: A fines de mayo o principios de junio y a partir del 15 de septiembre. Exámenes de aptitud para los cursos Medio y Superior: a principios de octubre.

DIPLOMAS

Aprobados los tres cursos, los alumnos obtienen un Diploma de suficiencia en la lengua estudiada que les capacita para concurrir a las plazas de profesores de idiomas de los Centros de Enseñanza Media y Profesional y de las Escuelas de Formación Profesional Industrial.

La aprobación del Curso Medio es convalidada por las Facultades de Ciencias y Filosofía y Letras en sus pruebas de Idiomas.

BECAS Y PREMIOS

La Escuela concede:

a) Becas cuyo número está en relación con el de alumnos de cada Sección.

b) Premios al mejor alumno de cada grupo (matrícula gratuita u obtención gratuita del Diploma).

ESCUELA SUPERIOR DE RELACIONES PÚBLICAS

Teléfono 221 70 91

Creada por O. M. de 28 de julio de 1969 (B. O. E. de 26 de agosto).

Director: Dr. D. JORGE XIFRA HERAS
Vicedirector: Dr. D. MARTÍN BOU VIDAL
Secretaria: D.^a NURIA TRIADÚ MARQUÉS

INGRESO. — Pueden solicitar el ingreso quienes se hallen en posesión del título de Bachiller Superior, Técnico de grado medio o cualquier otro equiparado a título de grado medio.

PLAN DE ESTUDIOS. — Para obtener el título de Técnico en Relaciones Públicas rige el siguiente Plan de estudios de 3 cursos de duración:

Primer curso: Historia social de la Cultura, Psicología, Sociología, Teoría e Historia de las R.P., Comunicación oral y escrita.

Segundo curso: Economía, Técnicas de investigación social, Derecho, Teoría de la información, Programación y Técnicas de R.P., y Prácticas de R.P.

Tercer curso: Medios de comunicación social, Organización política y administrativa, Expresión gráfica, Marketing, Documentación, Dinámica de grupos, R.P. en sectores especializados y Prácticas de R.P.

Otorga además el título superior de Graduado en R.P.

Matricula anual: 1.500 ptas.; Tasas de enseñanza: 2.000 ptas. mensuales.

HORARIO DE CLASES: Diarias de 19.30 a 21.30 horas

ESCUELA DE GEMOLOGÍA

Teléfono 221 24 42

(Patrocinada por la Asociación Española de Gemología)

Director: Prof. D. MANUEL FONT ALTABA

Jefe de Estudios: Prof. D. JOAQUÍN MONTORIOL PONS

Secretario General: Dr. D. JOSÉ M.^a BOSCH FIGUEROA

CARACTERÍSTICAS. — Los fines de la Escuela Superior de Gemología son impartir las enseñanzas necesarias para la formación técnica y científica de quienes deseen ejercer actividades relacionadas con las piedras preciosas, sus síntesis e imitaciones, y otorgar títulos de Diplomado en Gemología.

INGRESO. — Pueden solicitar el ingreso quienes estén en posesión del Título de Bachiller Superior o cualquier otro equiparable.

PLAN DE ESTUDIOS

Primer curso: Consta de dos cuatrimestres; el primero contiene 31 temas teóricos agrupados en tres disciplinas: Cristalografía geométrica elemental, Física elemental aplicada a la Gemología, y Óptica elemental aplicada a la Gemología. El segundo cuatrimestre contiene 30 temas teóricos, agrupados en tres disciplinas: Sistemática gemológica elemental, Comercialización de las gemas, y Síntesis e imitaciones de gemas. Las clases prácticas versan sobre la morfología de las formas sencillas cristalinas, el manejo de los aparatos y la identificación de formas de talla. En los seminarios se tratan temas de interés particular sosteniéndose amplio diálogo con los alumnos sobre puntos del curso que no hayan quedado suficientemente debatidos.

Segundo curso: Consta de dos cuatrimestres; el primero contiene 35 temas teóricos, agrupados en tres disciplinas: Cristalografía geométrica y estructural, Propiedades físicas y químicas de las gemas, y Óp-

tica cristalina aplicada a la Gemología. El segundo cuatrimestre contiene 41 temas teóricos agrupados en tres disciplinas: Sistemática gemológica, Nomenclatura y Comercialización de las gemas, y Síntesis, tratamiento e imitación de gemas. Las clases prácticas versan sobre la identificación de material en bruto con su morfología y color, sobre el manejo cuidadoso de los aparatos, sobre la identificación de las piedras preciosas, reconocimiento de material sintético e imitaciones, y sobre la práctica de la comercialización de las gemas.

Curso de especialización sobre el diamante: Consta de 24 temas teóricos, agrupados en dos cuatrimestres. Las clases prácticas comprenden: a) el estudio de material en bruto (diamantes sin tallar), en especial la clasificación del mismo por el hábito cristalino y por el grado de color; b) el estudio de material tallado, especialmente la clasificación por el grado de color, por la pureza (falta de imperfecciones), y por la perfección de la talla en los brillantes; y el estudio de los estilos de talla más corrientes en el diamante y los de interés histórico.

DERECHOS DE MATRÍCULA Y TASA DE ENSEÑANZA

Primer curso:

Matrícula y formación de expediente académico	1.500 ptas.
Tasa de enseñanza, curso completo	4.500 ptas.

Segundo curso:

Matrícula y formación de expediente académico	2.500 ptas.
Tasa de enseñanza, curso completo	4.500 ptas.
Derechos de prácticas, curso completo	3.000 ptas.

Las tasas de enseñanza comprenden las enseñanzas teóricas con asistencia a clase, las prácticas de laboratorio y las ediciones de los temas de estudio.

HORARIO DE CLASES

Teóricas: de 19 a 21.30 horas.

Prácticas: de 16 a 20 horas.

La Secretaría de la Escuela, ubicada en el Departamento de Cristalografía y Mineralogía de la Facultad de Ciencias, está abierta para consultas todos los días (excepto sábados y festivos) de 19 a 20 horas, a partir del 15 de septiembre. Tel. 221 24 42.

COMISARÍA DE EXTENSIÓN CULTURAL

Teléfono 231 90 80

La Comisaría de Extensión Cultural es un Departamento del Ministerio de Educación y Ciencia encargado de:

- a) Facilitar los medios audiovisuales precisos para alcanzar una mayor eficacia en la misión formativa de los Centros docentes, en los distintos niveles de enseñanza.
- b) Coordinar las actividades de organismos oficiales o de instituciones privadas dirigidas a la difusión de los valores de la cultura entre los españoles de edad postescolar.

Para el cumplimiento de los fines contenidos en el primer apartado dispone de películas cinematográficas, filminas, diapositivas, cintas magnetofónicas y discos, para préstamo o en venta, según los casos.

COMEDORES UNIVERSITARIOS

COMEDORES DE PEDRALBES

Teléfono 249 48 10

Director-Administrador: D. JOSÉ MONER MOLINER

Asesor Médico: Dr. EDUARDO A. MARTÍNEZ ÁLVAREZ

Enfermera Dietética: Srta. RITA RIGOLFAS TORRAS

Características y funcionamiento

Estos Comedores están enclavados en la zona Universitaria de Pedralbes.

El funcionamiento es por auto-servicio con un turno seguido de dos horas y media, durante el cual se pueden servir un máximo de 4.000 cubiertos. El menú es único y el estudiante recibe, mediante una cinta transportadora la bandeja servida.

Horario. Almuerzo: De 12.30 a 15 horas. *Cena:* De 19.30 a 21.30 horas.

Servicio de dietética

La finalidad de este servicio es solucionar el problema de aquellos estudiantes que no pueden beneficiarse de los menús normales, por padecer algún trastorno digestivo o metabólico que exija una alimentación especial.

Se sirven en la actualidad seis clases de menús: 1.º) Para gástricos, 2.º) Hepáticos, 3.º) Enterocolíticos, 4.º) Diabéticos, 5.º) Nefríticos y 6.º) Obesos.

Las tarifas son las mismas que en los menús ordinarios. Estos menús incluyen, si así lo requieren las exigencias nutritivas, preparados farmacológicos de vitaminas y minerales.

COMEDORES DE URGEL

Urgel 187. Tel. 230 90 16

Director-Administrador: D. FELICIANO DOMINGO CABALLÉ

Características y funcionamiento

El Comedor está situado en el recinto de la Escuela Industrial. El funcionamiento es por auto-servicio con turnos seguidos, siendo el horario para el almuerzo de 12.30 a 15.30 horas y para la cena de 20 a 22.30 horas. Durante el almuerzo se sirven aproximadamente 2.800 cubiertos siendo para la cena su número de 2.000.

El menú es único pudiendo el estudiante repetir del primer plato. La comida se entrega servida en una bandeja de acero inoxidable especial para auto-servicio.

COLEGIOS MAYORES UNIVERSITARIOS

COLEGIO MAYOR MASCULINO "SAN RAIMUNDO DE PENAFORT"

Avda. Generalísimo, Zona Universitaria. Tels. 230-74-07, 250-81-89 y
250-73-82

Director: Dr. D. EMILIO LLEDÓ IÑIGO
Subdirector: (Vacante)
Capellán: D. ALFREDO RUBIO DE CASTERLENAS
Jefe de Estudios: D. JOSÉ M.^a AMORÓS MACAU
Secretario: D. BENTIO FERNÁNDEZ BADESO
Administrador: D. JOSÉ ECHEVERRÍA MARTÍNEZ

Capacidad: 172 plazas.
Precio de la pensión: 4.500 ptas. mensuales.

COLEGIO MAYOR MASCULINO "SAN JORGE"

Maestro Nicolau, 13. Tel. 250-14-19

Creado por Decreto de 26 de septiembre de 1952 (B. O. E. del 16 de octubre).

Director: D. JOSÉ MARÍA GRAU MONTANER
Subdirector: D. JOSÉ M.^a LLACH PUIG
Capellán: Rvdo. P. EDUARDO BOSCH BELLVER, Pbro.
Jefe de Estudios: D. JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ BERBADE
Jefe de Actividades: D. CÉSAR ESTRANY GENDRE
Médico: D. JESÚS GALILEA MUÑOZ
Administrador: D. ANTONIO CANTERO BAENA

Capacidad: 150 plazas.
Precio de la pensión: 4.250 pesetas mensuales.



Colegios Mayores San Raimundo de Peñafort y Nuestra Señora de Montserrat, situados en la Zona Universitaria de Pedralbes

COLEGIO MAYOR MASCULINO "RAMÓN LLULL"

Urgel, 187. Tel. 230-84-00

Creado en 1919 por la Diputación Provincial.

Director: D. JUAN PABLO MARTÍNEZ DE SALINAS

Subdirector: D. JOSÉ MANUEL COLUBI FALCÓ

Secretario: D. ANTONIO CREIXELL VALLS

Capellán: D. MIGUEL ARBONA PIZÁ

Administrador: D. JORGE SERRA FREIXAS

Capacidad: 157 plazas.

Precio de la pensión: 4.830 pesetas mensuales.

COLEGIO MAYOR MASCULINO "MONTEROLS"

Corinto, 3. Tel. 212-00-50

Creado por Orden Ministerial de 2 de enero de 1952.

Director: D. VICENTE VILLANUEVA OCHOA

Subdirector: D. EUSEBIO BAZÁN OCÓN

Capellán: D. MARIANO ARTIGAS MAYAYO

Jefe de Estudios: D. JOSÉ LACASA SALAS

Médico: D. JUAN JANÁRIZ ROLDÁN

Secretario: D. FERNANDO BALCELLS CANELA

Capacidad: 80 plazas de colegiales residentes y 100 de colegiales adscritos.

Precio de la pensión: 4.700 pesetas mensuales.

COLEGIO MAYOR MASCULINO HISPANOAMERICANO "FRAY JUNÍPERO SERRA"

Paseo de San Juan Bosco, 45. Tel. 203-33-00

Creado por Decreto de 30 de mayo de 1952 (B. O. del E. de 27 de junio).

Director: Dr. D. ISIDORO GARCÍA DÍAZ

Subdirector: D. VÍCTOR GUIX CASTELLVÍ

Capellán: D. JOSÉ AGIS MARÍN
Secretario Administrador: D. SEBASTIÁN RUIZ MOYA
Consejeros: D. ANTONIO MARTEACHE ECHEVARRÍA
D. WILSON WALTER CHONG RUIZ
D. ANTONIO MATOSES VILACHE
D. LUIS R. MORALES GATÓN
D. RICARDO RAMOS CORMENZANA

Capacidad: 59 plazas.
Precio de la pensión: 5.000 pesetas.

COLEGIO MAYOR MASCULINO "ALFONSO SALA"

Colón, 2. Tarrasa (Barcelona). Tels. 297-41-85 y 297-42-03

Director: D. ÁNGEL DEL SANTO NÚÑEZ
Subdirector: (Vacante)
Capellán: (pendiente de nombramiento)
Administrador: D. JOSÉ RAMÓN TORMO PORTA
Coordinador de Actividades: D. JESÚS CANTÓ MÁS

Capacidad: 110 plazas.
Precio de la pensión: 4.450 pesetas mensuales.

COLEGIO MAYOR MASCULINO "MONTSENY"

Portolá, 6. Tels. 248-14-15 y 212-30-53

Creado por O. M. de 2 de noviembre de 1967.

Director: D. TOMÁS LÓPEZ LUCAS
Subdirector: D. ALFONSO ORTUÑO SALAZAR
Capellán: Rvdó. P. JUAN SEGARRA, S. I.
Jefe de Estudios: D. ANDRÉS A. BLASCO ESTEVE
Médico: Dr. D. LUIS MALVEHY
Administrador: D. JOAQUÍN CLIMENT MORATÓ
Secretario: D. LUIS PARRAMONT ABELLÍ

Capacidad: 35 plazas.
Precio de la pensión: 38.000 pesetas.

COLEGIO MAYOR MASCULINO "ILERDENSE"

Avda. de la Victoria, 3. Tel. 203-80-00

Creado por Orden Ministerial de 17 de junio de 1969.

Director: D. JOSÉ JAVIER AMORÓS AZPILICUETA

Jefe de Estudios: D. TOMÁS APARICIO VELASCO

Secretario: D. RAMÓN BACH PELLICER

Capellán: (Vacante)

Médico: D. EDUARDO ESTADELLA ESTERRI

Administrador: D. JOSÉ TORRES GONZÁLEZ

Capacidad: 210 plazas.

Precio de la pensión: 4.500 pesetas mensuales.

COLEGIO MAYOR FEMENINO "NUESTRA SEÑORA DE MONTSERRAT"

Avenida del Generalísimo. Zona Universitaria

Teléfonos 250-10-00 y 239-65-12

Creado por Decreto de 26 de octubre de 1951 y confiado a la Institución Teresiana por Orden Ministerial de 20 de diciembre de 1958.

Directora: D.^a JUSTINA SÁNCHEZ SÁNCHEZ

Subdirectora: D.^a MARÍA PARADINAS PÉREZ

Capellán: D. PEDRO RIBES MONTANÉ

Jefe de Estudios: D.^a CAROLINA OSETE MULA

Administradora: D.^a CONSUELO DE LA IGLESIA ROMO

Tutoras: D.^a M.^a DOLORES CESARI ALIBERCH

D.^a ANA M.^a TUDURI GIBELI

D.^a MARÍA RAYÓ SANTANDREU

D.^a ANA URGELL LLECHA

D.^a ISABEL MELLADO JIMÉNEZ

D.^a ANTONIA GAITA TRIAY

Capacidad: 195 plazas.

Precio de la pensión por todo el curso: 42.000 pesetas en habitación individual y 39.000 pesetas en habitación doble.

COLEGIO MAYOR FEMENINO "MATER SALVATORIS"

Ganduxer, 59, y Escuelas Pías, 21. Tels. 230-73-08 y 230-92-55

Creado por O. M. de 25 de marzo de 1946 (B. O. E. de 9 de abril de 1946).

Directora: D.^a M.^a AMOR SARRET OLIVÉ
Administradora: D.^a NURIA MONTBLANCH BARÓ
Capellán: D. JOSÉ M.^a BENÍTEZ RIERA, S. J.
Médico: D. FÉLIX BOSCH FIGUEROA
Tutoras: D.^a MARÍA XIRAU VAYREDA
D.^a CARMEN BERNAL LAVESA
Secretaria: D.^a M.^a ÁNGELES PUIGDEMONT VIÑOLAS

Capacidad: 65 plazas.

Precio de la pensión: 34.000 pesetas anuales.

COLEGIO MAYOR FEMENINO "VIRGEN INMACULADA"

Copérnico, 88. Tels. 227-62-82 y 217-96-77

Creado por Orden Ministerial de 2 de agosto de 1949.

Directora: D.^a CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Subdirectora: D.^a CARMEN ANDRÉS DELGADO
Jefe de Estudios: D.^a TERESA DE J. MARTÍNEZ SAIZ
Médico: D. ANTONIO BASSA BLAY
Administradora: D.^a JOAQUINA DEL REY PERALBO

Capacidad: 54 plazas.

Precio de la pensión: 34.200 pesetas anuales.

COLEGIO MAYOR FEMENINO "SANTA EULALIA"

Pasaje Mercader, 13. Tels. 215-14-97 y 215-14-30

Creado por Orden Ministerial de 28 de febrero de 1950.

Directora: D.^a CONCEPCIÓN ALHAMBRA ALTOZANO
Subdirectora: D.^a CONSUELO MEZCUA FERNÁNDEZ
Capellán: D. JUAN MARTÍNEZ HAYA

Jefe de Estudios: D.^a M.^a MICAELA RAYÓ

Médico: D. SANTIAGO QUER BROSSA

Administradora: D.^a M.^a MERCEDES ÁLVAREZ

Tutoras: D.^a M.^a DEL CARMEN MUÑOZ

D.^a ROSA M.^a BLASCO MARTÍNEZ

D.^a M.^a ISABEL GARRIDO RODRÍGUEZ-RADILLO

D.^a ASUNCIÓN CERVELLÓ

D.^a M.^a MICAELA RAYÓ

Capacidad: 60 plazas.

Precio de la pensión: 38.250 pesetas en habitación individual y 36.000 pesetas en habitación colectiva.

COLEGIO MAYOR FEMENINO "LESTONNAC"

Aragón, 284, tripl. - Tel. 215 99 00

Creado por Decreto de 12 de abril de 1962.

Directora: D.^a MARÍA SINTES ANGLADA

Subdirectora: D.^a RAMONA SERRA BASCOMPTE

Capellán: P. JORGE ESCUDÉ, S. I.

Jefe de estudios: D.^a M.^a ASUNCIÓN ARTAJÓ BERRATAECHEA

Médico: D. JUAN SERRA COLL

Administradora: D.^a CONCEPCIÓN PECIÑA FRAGA

Capacidad: 120 plazas.

Precio de la pensión: 4.500 ptas. mensuales.

COLEGIO MAYOR FEMENINO "SAGRADO CORAZÓN"

Demestre, 1. Tel 203 95 50

Creado por O. M. de 10 de abril de 1965 (B. O. del E. de 20 de mayo).

Directora: D.^a M.^a LUISA PARALLE GORDILLO

Subdirectora y Jefe de Estudios: D.^a M.^a JOSEFA SÁEZ-DÍEZ TRÍAS

Médico: JOSÉ ALSINA BOFILL

Capellán: D. JOSÉ M.^a VÍA TALTAVULL

Administradora: D.^a CARMEN JANINI CUESTA

Capacidad: 118 plazas.

Precio de la pensión: 36.000 por curso.

COLEGIO MAYOR FEMENINO "VIRGEN DE NURIA"

Ganduxer, 122. Tels. 247-30-31, 247-31-32 y 247-30-76

Creado por O. M. del 17 de diciembre de 1965.

Directora: D.^a INÉS TARRAGONA CORBELLA

Subdirectora: D.^a M.^a ISABEL JELLINEK KLEIN

Capellanes: D. ALFREDO MONDRÍA XIFRÉ, S. J., y D. MARIO SALA, S. J.

Jefe de Estudios: D.^a MISERICORDIA PELLICER DOMÉNECH

Médico: D. FIDEL SAVAL BIERGE

Administradora: D.^a M.^a ROSA AVIÁ MARTÍNEZ

Capacidad: 130 plazas.

Precio de la pensión: De 40.000 a 45.000 pesetas por curso, según sea la habitación de una, dos o tres camas.

COLEGIO MAYOR FEMENINO "DÁRSENA"

Somatenes, 66-68. Tel. 271-01-00. Esplugas de Llobregat

Creado por Decreto de 2 de junio de 1967.

Directora: D.^a ROSARIO ESTEVE BALZOLA

Subdirectora: D.^a FLORA M.^a SÁNCHEZ RODRÍGUEZ

Capellán: D. LUIS ALONSO

Médico: Dra. D.^a HELVIA TEMPRANO

Administradora: D.^a PIEDAD SOLANES

Capacidad: 50 plazas.

Precio de la pensión: 4.500 pesetas mensuales.

DEPORTES

COMISIÓN DEPORTIVA UNIVERSITARIA

Teléfono 203-50-54

Instalaciones Deportivas. Tel. 203-30-89

PLENO

Presidente:

Magnífico y Excmo. Sr. Rector, Dr. D. ARTURO CABALLERO LÓPEZ.

Presidente Delegado:

Dr. D. ALFREDO SAN MIGUEL ARRIBAS.

Vicepresidente:

Dr. D. RAMÓN SAN MARTÍN CASAMADA.

Secretario:

Dr. D. EDUARDO CUENCA FERNÁNDEZ.

Vicesecretario:

Dr. D. JOSÉ COSTA LÓPEZ.

Vocales:

Dr. D. ADOLFO AZOY CASTAÑÉ, Presidente del C. D. Universitario.

D. FRANCISCO PLATÓN VERDAGUER, Delegado Provincial de Educación Física y Deportes.

D. PABLO NEGRE VILLAVECHIA, Concejal de Deportes del Ayuntamiento.

D. FRANCISCO PLATÓN VERDAGUER, Ponente de Deportes de la Diputación Provincial.

D. JUAN MONTERO PAZOS, Arquitecto de los Campos de Deportes de la Universidad.

D. LUIS MARTÍNEZ SERRANO, Director del Servicio de Educación Física de la Universidad.

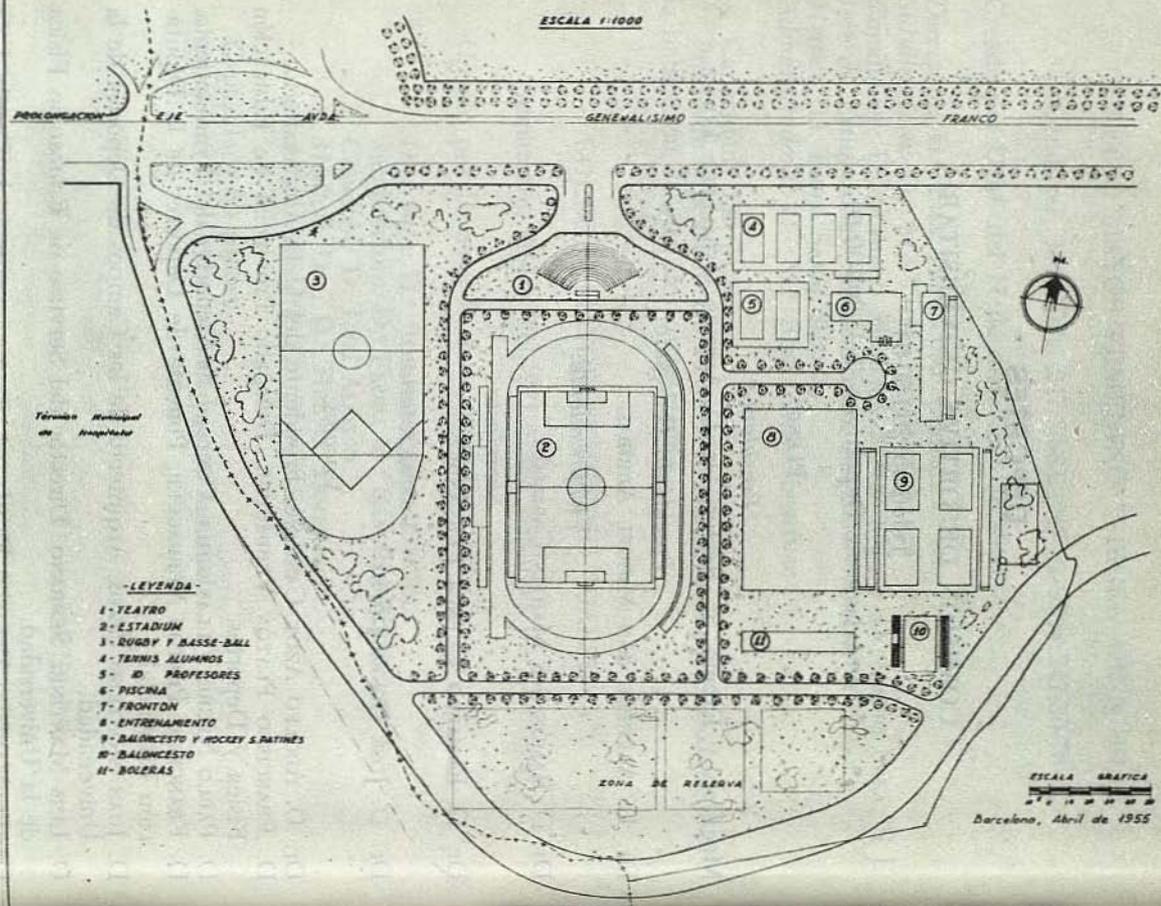
Dr. D. MARIANO VELASCO DURÁNTEZ, Representante de la Facultad de Ciencias.

Dr. D. JAIME DELGADO MARTÍN, Representante de la Facultad de Filosofía y Letras.

Dr. D. AGUSTÍN PUMAROLA BUSQUETS, Representante de la Facultad de Medicina.

PLANO GENERAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS
EN EL NUCLEO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

ESCALA 1:1000



Terreno Municipal
de Anagnafar

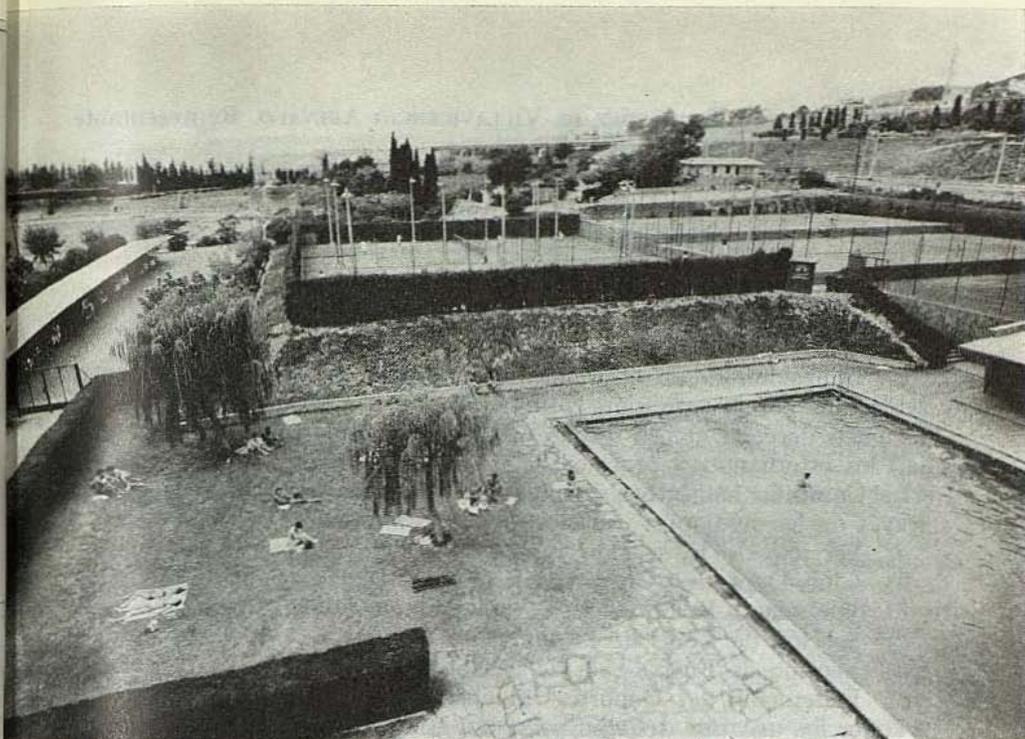
-LEYENDA-

- 1- TEATRO
- 2- ESTADIO
- 3- RUGBY Y BASQUET-BALL
- 4- TENNIS ALUMNOS
- 5- ID PROFESORES
- 6- PISCINA
- 7- FRONTON
- 8- ENTRENAMIENTO
- 9- BALONCESTO Y HOCKEY S.PATINES
- 10- BALONCESTO
- 11- BOLERAS

ESCALA GRAFICA

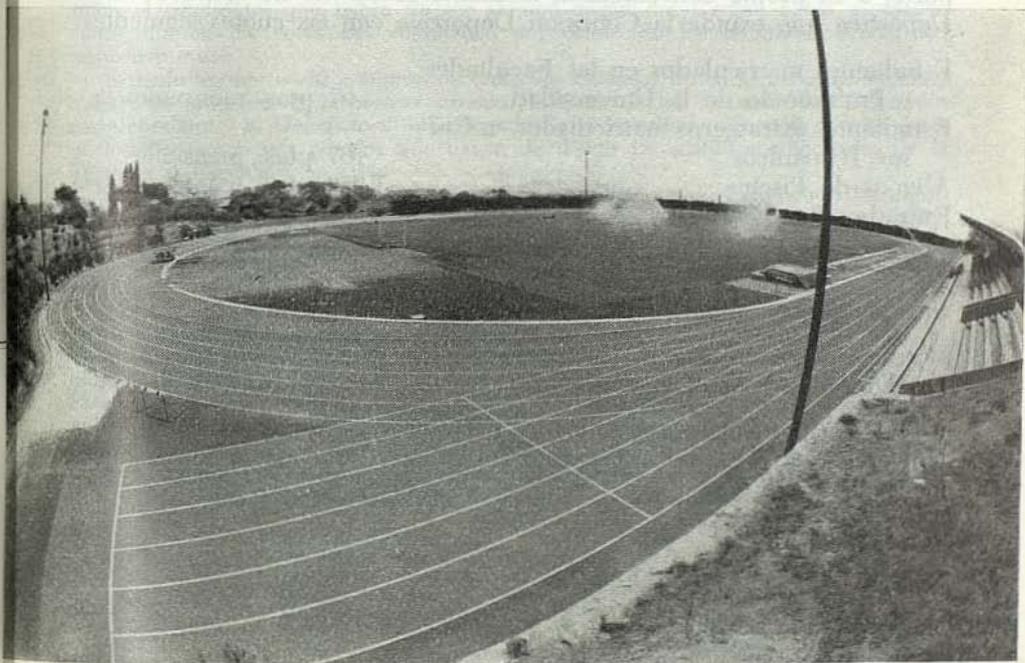
0 5 10 15 20 25 30

Barcelona, Abril de 1955



Vista parcial de las instalaciones deportivas. En primer término, la piscina
Al fondo, campos de tenis.

Un aspecto de la pista de atletismo de los campos de deporte universitarios.



- DR. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ DE VILLAVICENCIO ARÉVALO, Representante de la Facultad de Derecho.
- DR. D. JUAN HORTALÁ ARAU, Representante de la Facultad de Económicas. Delegado de Deportes de los Estudiantes.

NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LOS CAMPOS DE DEPORTES

La utilización de los Campos de Deportes se rige por la normas establecidas por la Comisión Deportiva.

Tienen derecho al uso de las instalaciones deportivas de la Universidad los estudiantes y profesorado de las Facultades Universitarias.

La Comisión Deportiva regula y coordina las actividades deportivas a través de los siguientes usuarios de los Campos de Deportes:

- a) Servicio de Educación Física de la Universidad.
- b) Club Deportivo Universitario con sus Secciones de Rugby, Atletismo, Balonmano, Balón-volea, Fútbol y Remo.
- c) Sección de Tenis de la Comisión Deportiva.
- d) Sección de Fútbol-Sala de la Comisión Deportiva.
- e) Federación del Deporte Universitario.

Todos los usuarios deberán presentar cada curso, a la aprobación de la Comisión Deportiva, su programa de actividades y horarios, para su debida coordinación. La utilización de los Campos de Deportes a través de estos usuarios es totalmente gratuita.

Los estudiantes de la Universidad podrán además practicar el deporte, a su propia conveniencia, mediante el *Carnet de Libre Práctica Deportiva* que expide la Comisión Deportiva con las cuotas siguientes:

Estudiantes matriculados en las Facultades y Profesorado de la Universidad . . .	67 ptas. mensuales
Estudiantes extranjeros matriculados en Cursos Hispánicos	167 ptas. mensuales
Abonos de Piscina	1.050 ptas. (cuatro meses)
Entrada a Piscina	30 ptas. diarias

CLUB DEPORTIVO UNIVERSITARIO

Presidente:

DR. D. ADOLFO AZOY CASTAÑÉ.

Pueden pertenecer a él todos los profesores y alumnos de Facultades Universitarias y Escuelas Técnicas Superiores. Debe pagarse una cuota mensual.

ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES

DECRETO 2248/1968, de 20 de septiembre, sobre Asociaciones de Estudiantes.

Artículo primero. — Uno. Los estudiantes universitarios y de enseñanza técnica participarán en los órganos de gobierno de la Universidad, a través de una auténtica representación, para promover, gestionar y defender sus derechos e intereses en los ámbitos académicos y profesional, así como para cooperar en la reestructuración y engrandecimiento de la Universidad española y en la adecuación de ella a las necesidades de la sociedad.

Dos. Asimismo, los estudiantes universitarios y de enseñanzas técnicas podrán constituir asociaciones, de fines específicos en orden a los ámbitos académico y profesional. Será misión primordial e ineludible de las Asociaciones reguladas por este Decreto la de defender los intereses culturales y universitarios en régimen de libertad, autonomía, representatividad y auténtica participación de sus asociados, debiéndose circunscribir a la función específica de su razón de ser, con exclusión de fines ajenos y siempre dentro del respeto al ordenamiento jurídico de la Nación y al de la Universidad española.

Artículo segundo. — A los efectos de participación en la vida académica todos los alumnos podrán formar parte en la elección de los Delegados de Facultad o Escuela, Delegados de curso y demás órganos representativos de los estudiantes.

Cada curso elegirá, por procedimiento fehaciente y por sufragio directo igual y secreto, a su Delegado, Subdelegado y siete Consejeros, todos los cuales conjuntamente integrarán el Consejo de curso.

Para poder ser designado Delegado, Subdelegado o Consejero de curso necesitará el candidato, que habrá de ser alumno oficial del Centro, haber alcanzado como mínimo los votos del veinticinco por ciento de los alumnos oficiales del respectivo curso.

Artículo tercero. — El conjunto de todos los Consejos de curso de cada Facultad o Escuela integrará la respectiva cámara, la cual elegirá de entre los Delegados correspondientes al Delegado y Subdelegado de la Facultad o Escuela y a los Jefes de los Departamentos y a los que hayan de dirigir las distintas actividades de la Facultad o Escuela.

Artículo cuarto. — Uno. Podrán promover Asociaciones de Estudiantes los alumnos de las Universidades y Escuelas Técnicas que se hallen en pleno uso de sus derechos académicos y que libremente acuerden servir un fin determinado de los enunciados en el artículo primero en la forma que se establezca en sus propios Estatutos.

Dos. Los Estatutos, además de las otras condiciones lícitas que en ellos se establezcan, deberán regular los siguientes extremos:

a) Denominación de la Entidad asociativa, que deberá ser lo suficientemente individualizada como para no inducir a errores respecto a otras Asociaciones de Estudiantes ya registradas.

b) Domicilio de la Asociación.

c) Fines específicos que se proponen.

d) Órganos directivos y forma de administración.

e) Procedimiento de adquisición y pérdida de la cualidad de asociado.

f) Derechos y deberes de los asociados, entre los que constarán aquellos que como estudiantes les están reconocidos por su legislación especial.

g) Patrimonio fundacional, recursos económicos previstos y límites del presupuesto anual.

h) Aplicación que haya de darse al patrimonio social en caso de disolución, el que, en todo caso, deberá revertir en beneficio de alguna institución universitaria.

Tres. Será requisito para la constitución de una Asociación que el número de promotores alcance el cinco por ciento del alumnado oficial del ámbito a que la Asociación pretenda circunscribirse, debiendo en todo caso contar con un mínimo de cincuenta alumnos.

Cuatro. La aprobación de los Estatutos de cada Asociación habrá de hacerse por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Artículo quinto.— En los Rectorados Universitarios y en las Direcciones de las Escuelas Técnicas existirá un Registro de Asociaciones de Estudiantes, en el que se inscribirán las que en su ámbito se constituyan de conformidad con lo establecido en este Decreto. En el Ministerio de Educación y Ciencia existirá un Registro Nacional de Asociaciones de Estudiantes. Dichos Registros serán públicos.

Artículo sexto.— Toda Asociación, además de los libros de actas, llevará un libro registro con los nombres y apellidos de los asociados, domicilio, edad y lugar de nacimiento, curso que estudia y, en los casos de menores de edad, lugar de residencia de sus padres o tutores, especificándose si el estudiante ostenta algún cargo en la Asociación.

Igualmente se llevará un libro de contabilidad en el que se asentarán los ingresos y recursos económicos y demás bienes materiales propios, así como se detallarán los gastos por partidas concretas y sus conceptos.

Ambos libros, que habrán de ser debidamente diligenciados por el Juez Municipal Decano del lugar en que resida la Asociación, estarán a disposición de las autoridades académicas y judiciales, quienes podrán revisarlos anotando en ellos el "visto bueno" o las anomalías advertidas.

Artículo séptimo.— Las Asociaciones de fines profesionales específicos, reguladas en este Decreto, podrán federarse mediante los trámites que reglamentariamente se establezcan, dejando a salvo la unidad de representación de las ramas profesionales.

Artículo octavo.— Las autoridades académicas y, en su caso, las Direcciones Generales competentes del Departamento podrán decretar la suspensión de las Asociaciones sometidas al régimen de este Decreto por plazo no superior a tres meses cuando no atemperen su funcionamiento a lo dispuesto en el mismo. Podrán, asimismo, suspender los actos o acuerdos de estas Asociaciones que no se acomoden a lo establecido en este Decreto. Contra cualquiera de estas resoluciones podrá interponerse el correspondiente recurso.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior los acuerdos o actuaciones de las Asociaciones que sean contrarios a los Estatutos o a lo establecido en este Decreto podrán ser suspendidos o anulados por la autoridad judicial a instancia de parte interesada o del Ministerio Fiscal. Asimismo, a iguales instancias podrá el Juez acordar la suspensión provisional de una determinada Asociación.

Artículo noveno.— Las Asociaciones reguladas por este Decreto se disolverán:

a) Por voluntad de los asociados.

b) Por las causas previstas en el artículo treinta y nueve del Código Civil.

c) Por sentencia judicial.

d) Por dejar de contar con el porcentaje de asociados a que se refiere el artículo cuarto.

Artículo décimo.— Las Asociaciones dedicadas a fines educativos, culturales o deportivos, constituidas según el régimen de la Ley ciento noventa y uno/mil no-

vecientos sesenta y cuatro, de veinticinco de diciembre, y las sujetas al régimen jurídico del Movimiento, cuyos miembros sean estudiantes, universitarios o de Enseñanza Técnica, podrán solicitar ser inscritas en los Registros previstos en este Decreto, gozando de cuantos beneficios les correspondan.

ORDEN de 9 de noviembre de 1968 por la que se aprueban las normas para la constitución, funcionamiento y registro de las Asociaciones de estudiantes.

Primero.—Las Asociaciones que pretendan constituirse al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2248/1968, de 20 de septiembre, sobre Asociaciones de Estudiantes, presentarán por triplicado los correspondientes Estatutos ajustados a lo previsto en el artículo cuarto del citado Decreto, ante los Rectorados, Presidentes de Politécnicos o Directores de Escuelas Técnicas, en su caso.

Segundo.—Si los Estatutos se ajustaran a lo previsto en el citado Decreto, las autoridades académicas aprobarán, en el plazo de diez días, la pretendida Asociación, devolviendo uno de los ejemplares de los Estatutos a la propia Entidad con la diligencia de su aprobación, remitiendo otro al Ministerio de Educación y Ciencia y reteniendo el tercero para su propio Archivo. A partir de la recepción en su domicilio social de los Estatutos conteniendo la diligencia de aprobación, las Asociaciones gozarán de estado legal provisional.

Tercero.—Dentro del plazo de quince días, las Asociaciones aprobadas presentarán en los Rectorados oficio del Juzgado haciendo constar que los libros a que se refiere el artículo sexto del Decreto 2248/1968, de 20 de septiembre, han sido diligenciados; el Rectorado devolverá el duplicado con diligencia de su conformidad, en cuyo momento la aprobación de la Asociación pasará a ser definitiva.

Cuarto.—En el plazo de seis meses, a partir de la fecha de esta Orden, los Presidentes de Asociaciones legalmente constituidas celebrarán una Asamblea para elaborar y proponer el adecuado desarrollo del asociacionismo estudiantil regulado en el Decreto 2248/1968.

Quinto.—Prerrogativas de las Asociaciones.—Son prerrogativas de las Asociaciones de Estudiantes constituidas al amparo del Decreto 2248/1968:

1. Recibir apoyo y ayuda por parte de las Autoridades académicas para el cumplimiento de sus fines estatutarios.
2. Ser cauce a través del cual se exprese y lleguen a la autoridad académica sus manifestaciones, criterios y opiniones sobre la problemática universitaria.
3. Participar en cuantas Comisiones se constituyan en orden a una mayor ordenación de la Universidad española.
4. Formar parte de las Comisiones y Juntas de gobierno de los comedores, clubs universitarios y demás instalaciones estudiantiles.
5. Ser oídas por la autoridad académica respecto a cualquier problema universitario para el que se recabe su colaboración.
6. Participar, a través del procedimiento que al efecto se establezca, en el desarrollo de la política de protección escolar.
7. Representar en los ámbitos de su competencia a la juventud asociada estudiantil y analizar su participación en organismos nacionales e internacionales de naturaleza estudiantil o profesional.
8. Todos aquellos otros que surgidos en el proceso de desarrollo de las propias Asociaciones sean expresamente concretados.

Sexto.—Las Asociaciones constituidas en virtud de las disposiciones vigentes en materia de asociación estudiantil vendrán obligadas a:

1. Respetar y hacer cumplir el contenido de sus Estatutos.
2. Participar activamente en la vida universitaria dentro de su competencia.

3. Fomentar entre sus miembros las virtudes comunitarias y especialmente su desarrollo y perfeccionamiento.

4. Sentirse parte responsable de la Universidad esforzándose por procurar su desarrollo y perfeccionamiento.

5. Respetar el ordenamiento jurídico de la Nación y de la Universidad española.

Séptimo. — Las Asociaciones por ramas profesionales legalmente constituidas al amparo de la legislación anterior, elevarán sus Estatutos por duplicado y dentro de los quince días posteriores a su adecuación a lo previsto en el Decreto de 20 de septiembre de 1968 y en estas normas, al Ministerio de Educación y Ciencia, que en igual plazo procederá a visar sus Estatutos y promover su inserción en el Registro Nacional, devolviendo la copia diligenciada a los órganos rectores de la Asociación.

Octavo. — A los efectos de aplicación de la presente Orden, información y asesoramiento respecto de su contenido, se constituye en el Ministerio de Educación y Ciencia (dependencias de Alcalá, 93) una oficina de información. De igual manera, podrá solicitarse información en cada uno de los Rectorados y Centros respectivos.

REGLAMENTO

DERECHOS DE LAS ASOCIACIONES

De las prerrogativas enumeradas en el artículo 5.º de la Orden se deduce que los niveles de co-gestión tendrán un variado camino y que en principio se articularán como derecho de las Asociaciones en el:

— Establecimiento de los cauces necesarios para que sus opiniones puedan manifestarse de forma jurídicamente regulada y ser recogidas en su exacto sentido por los diferentes Órganos universitarios y administrativos. (El Decreto no ha configurado una situación, sino proclamado el derecho del estamento estudiantil a través de sus Asociaciones a que elabore las líneas maestras del mismo.)

— Participación en los Organismos Nacionales e internacionales representativos de la juventud estudiantil.

— Participación en la gestión y desarrollo de la política de protección, seguridad, asistencia, bienestar escolar e instalaciones estudiantiles.

— Participación de las Asociaciones en régimen de co-gestión en los claustros de Profesores, Juntas de Gobierno y en cualesquiera otras Comisiones que se constituyan en orden a una mejor organización universitaria.

¿CÓMO ELABORAR LOS PROPIOS ESTATUTOS?

Los Estatutos son la norma ordenadora por la que se regirán la vida y el gobierno de la Asociación.

Para su elaboración la Ley no ha hecho sino seguir normas universalmente aceptadas por la legislación asociativa, determinando el principio general de libertad en los pactos de acuerdo con unos fines lícitos y posibles, y recogiendo obligatoriamente al lado de éstos:

- La denominación de la Asociación.
- Domicilio de la misma.
- Fines sociales.
- Órganos directivos y forma de administración.
- Procedimiento de pérdida y adquisición de la cualidad de socio.
- Derechos y deberes de los Asociados.
- Patrimonio fundacional, recursos económicos previstos y límite del presupuesto anual.
- Aplicación que haya de darse al patrimonio social en caso de disolución.

TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA

Como puede deducirse de la Orden de 9 de noviembre, los trámites administrativos se reducen al mínimo indispensable en orden a conseguir la máxima agilidad a la hora de la aprobación y funcionamiento de las Asociaciones.

Solamente dos pasos son necesarios para el reconocimiento de una Asociación:

1) La presentación de sus Estatutos y Acta Fundacional por triplicado en el Rectorado, Politécnico o Dirección de las Escuelas Técnicas para su aprobación.

2) Una vez recibida la notificación de aprobación de éstos, la Secretaría de la Asociación diligenciará ante el Juez Municipal Decano del lugar donde resida la Asociación los libros de Actas, Registro y Contabilidad. Este expedirá el oficio correspondiente que se remitirá por aquélla al Registro de Asociaciones donde se procederá a la aprobación definitiva.

La inscripción registral se efectuará de oficio en las dependencias correspondientes de los Rectorados, Politécnicos o Dirección de Escuelas Técnicas.

¿A QUÉ SE COMPROMETE UNA ASOCIACIÓN?

Toda Asociación, entidad titular de derechos, viene a su vez obligada por una serie de deberes, tanto por un compromiso con los fines que se propone desarrollar, como por ser parte de una sociedad hacia la que proyecta sus actividades. En este orden las Asociaciones vendrán obligadas a:

- Respetar y cumplir el contenido del Estatuto.
- Fomentar entre sus miembros las virtudes comunitarias, el amor a la Universidad y el respeto a las opiniones ajenas.
- Respetar el ordenamiento jurídico de la Nación y la Universidad española.
- Sentirse parte responsable de la Universidad en que se forma y de la sociedad en que vive, esforzándose por su desarrollo y perfeccionamiento.

CONSULTAS E INFORMACIÓN

Para la resolución de cualesquiera otros problemas, las Asociaciones podrán dirigirse directamente a la OFICINA DE INFORMACIÓN PARA LAS ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES, Alcalá, 93, 1.º. Madrid (9).

ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES REGISTRADAS

ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS DE PROBLEMAS UNIVERSITARIOS

Canuda, 19, 1.º — *Barcelona*. — Tel. 222 69 13.

CINE CLUB UNIVERSITARIO DE BALEARES

San Jaime, 33, pral. — *Palma de Mallorca*.

CINE CLUB UNIVERSITARIO DE CANUDA

Canuda, 13, 1.º — *Barcelona*.

CLUB C. E. I. F. D. E.

Facultad de Derecho. — Plaza Pío XII, s/n. — *Barcelona*.

CLUB DEPORTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO

Delegación de Deportes de la Facultad de Derecho. — Av. Generalísimo Franco, s/n.

TEATRO UNIVERSITARIO DE PALMA

San Jaime, 33. — *Palma de Mallorca*.

MEMORIA DEL CURSO 1970-71

Leída por el Ilmo. Sr. Secretario General Dr. D. ENRIQUE GADEA BUISÁN,
el día 4 de octubre de 1971, en la apertura del Curso 1971-72

*Mgfc. y Excmo. Sr. Rector,
Excmas. e Ilmas. Autoridades y Representaciones,
Compañeros y Alumnos universitarios,
Señoras y Señores:*

El Acto de la apertura de un nuevo curso académico constituye, en la vida universitaria, tal vez la ceremonia corporativa de mayor solemnidad y acaso también la más emotiva. Reunidos en este Paraninfo para dar inicio al curso 1971-1972, me incumbe la tarea de rendir cuenta, brevemente, del año académico recién finalizado.

Los acontecimientos habidos en nuestra Universidad durante el curso 1970-1971 han sido muchos y variados y, por ello, os ruego que dispenséis que, sin excesivos preámbulos, haya de referirme seguidamente a exponer sólo los más destacados. Han imprimido carácter al curso anterior hechos de singular trascendencia académica, tales como la aprobación de los Estatutos Provisionales de la Universidad de Barcelona, la constitución del Patronato de la misma, la instauración en Tarragona de las extensiones de las Facultades de Ciencias y de Filosofía y Letras, y la creación del Servicio de Estadística, entre otros, aparte de los cambios habidos en el estamento docente y en las Autoridades académicas.

Por su extraordinaria importancia, alcance y proyección, hay que destacar de modo preeminente la aprobación de los Estatutos Provisionales por el Decreto 1781/1971, de 8 de julio. En su virtud, la Universidad de Barcelona, integrada por las distintas Facultades, Departamentos, Institutos, Escuelas, Colegios y otros Servicios universitarios que, radicando en territorio de su Distrito (Cataluña y Baleares), formen parte de ella, constituye una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica propia. Con ello, un hito de trascendental relieve se hinca en la historia de nuestra Universidad.

Hay que destacar asimismo la constitución, el día 7 de septiembre pasado, del Patronato de la Universidad, conforme a lo preceptuado en

los Estatutos. La misión del Patronato es la de servir de órgano de conexión, participación y colaboración de la sociedad con la Universidad.

1. Por lo que al estamento docente se refiere, nos incumbe, ante todo, como póstumo homenaje, recordar la dolorosa e irreparable pérdida de nuestros compañeros desaparecidos.

Fallecieron en el pasado curso el M. I. Dr. D. José María Millás Vallicrosa, Catedrático jubilado de la Facultad de Filosofía y Letras, y el M. I. Dr. D. Agustín Pedro Pons, Catedrático jubilado de la Facultad de Medicina. Maestros insignes, queridos y destacados en el campo del saber y del enseñar; descansen en paz.

Asimismo falleció, también en el curso anterior, el que durante muchos años fue Oficial Mayor de esta Universidad, D. Manuel de Jesús Naranjo Vega. Descanse en paz.

2. En los cambios habidos en los cargos académicos, hay que destacar el relevo en el Rectorado: El Excmo. Sr. Dr. D. Arturo Caballero López, que venía desempeñando el cargo de Vicerrector, fue nombrado Rector Magnífico de nuestra Universidad, sucediendo al Excmo. Sr. Dr. D. Fabián Estapé Rodríguez, designado Comisario Adjunto del Plan de Desarrollo. Asimismo el que fue Excmo. y Mgfco. Rector, Dr. D. Manuel Albaladejo García, fue nombrado Rector Honorario de nuestra Universidad.

El Excmo. Sr. Dr. D. Diego Ribas Mujal fue nombrado Vicerrector, sucediendo al Excmo. Sr. Dr. D. Arturo Caballero López. El Ilmo. Sr. Dr. D. Joaquín Vallvé Bermejo fue nombrado Decano de la Facultad de Filosofía y Letras, sucediendo al Ilmo. Sr. Dr. D. Juan Maluquer de Motes y Nicolau. El Ilmo. Sr. Dr. D. José Alsina Clota fue nombrado Vicedecano de la citada Facultad, sucediendo al Ilmo. Sr. Dr. D. Antonio Palomeque Torres. El Dr. D. Jorge Balasch Martín fue nombrado Secretario de la Facultad de Ciencias.

Cúmplenos felicitar a los nuevos cargos y agradecer el encomiable desempeño de los mismos a los que sirvieron en ellos.

3. Contamos como nuevos Catedráticos de nuestro Claustro docente a los compañeros siguientes:

a) Facultad de Filosofía y Letras: M. I. Dr. D. Pedro de Palol Salellas, nombrado, en virtud de concurso de traslado, Catedrático de "Arqueología cristiana medieval", procedente de la Universidad de Valladolid. — M. I. Dr. D. Joaquín Vallvé Bermejo, nombrado, en virtud de concurso de acceso, Catedrático de "Lengua Árabe y Árabe vulgar

(2.ª Cátedra)". — M. I. Dra. D.ª Doireann MacDermott Goodridge, nombrada, en virtud de concurso de traslado, Catedrática de "Lengua Inglesa", procedente de la Universidad de Zaragoza. — M. I. Dr. D. Emilio Giralt Raventós, nombrado, en virtud de concurso de traslado, Catedrático de "Historia Universal de las Edades Moderna y Contemporánea", procedente de la Universidad de Valencia.

b) Facultad de Derecho: M. I. Dr. D. Juan Córdoba Roda, nombrado, en virtud de concurso de traslado, Catedrático de "Derecho Penal (2.ª Cátedra)", procedente de la Universidad de Valencia.

c) Facultad de Ciencias: M. I. Dr. D. Pedro Pascual de Sans, nombrado, en virtud de concurso de traslado, Catedrático de "Mecánica Teórica", procedente de la Universidad de Valencia.

d) Facultad de Medicina: M. I. Dr. D. Diego Ribas Mujal, nombrado, en virtud de concurso de traslado, Catedrático de "Histología y Embriología general y Anatomía Patológica", procedente de la Universidad de Sevilla. — M. I. Dr. D. Víctor Cónill Serra, nombrado, en virtud de concurso de traslado, Catedrático de "Obstetricia y Ginecología (1.ª Cátedra)", procedente de situación de excedencia voluntaria. — M. I. Dr. D. Juan Obiols Vié, nombrado, en virtud de concurso de traslado, Catedrático de "Psiquiatría", procedente de la Universidad de Santiago.

e) Facultad de Farmacia: M. I. Dr. D. Alberto Ramos Cormenzana, nombrado, en virtud de concurso de acceso, Catedrático de "Microbiología Aplicada y Técnica Microbiológica". — M. I. Dr. D. Manuel Rosell Pérez, nombrado, en virtud de concurso de traslado, Catedrático de "Bioquímica", procedente de la Universidad de Santiago. — M. I. Dr. D. José Cardús Aguilar, nombrado, en virtud de concurso de acceso, Catedrático de "Edafología". — M. I. Dr. D. José M.ª Suñé Arbussa, nombrado, en virtud de concurso de traslado, Catedrático de "Historia de la Farmacia y Legislación Farmacéutica", procedente de la Universidad de Granada.

f) Facultad de Ciencias Económicas, Políticas y Comerciales: M. I. Dr. D. Ramón Trias Fargas, nombrado, en virtud de concurso de traslado, Catedrático de "Hacienda Pública y Derecho Fiscal (1.ª Cátedra)", siendo con anterioridad Catedrático de la Facultad de Derecho, en situación de Supernumerario. — M. I. Dr. D. Francisco Simón Segura, nombrado, en virtud de concurso de traslado, Catedrático de "Historia Económica mundial y de España", procedente de la Universidad de Granada. — M. I. Dr. D. Rafael Velasco Lara, nombrado, en virtud de oposición, Catedrático de "Teoría Matemática del Seguro". — M. I. Dr. D. José M.ª Lozano Irueste, nombrado, en virtud de oposición, Catedrático de "Organización, Contabilidad y Procedimientos de la Hacienda y Empresas Públicas". — M. I. Dr. D. José Manuel de la Torre de Miguel,

nombrado, en virtud de concurso de traslado, Catedrático de "Teoría Económica (3.^a Cátedra)", procedente de la Universidad de Granada (Facultad de Málaga).

Pasaron a otras Universidades, en virtud de concurso de traslado, los siguientes Catedráticos: *a*) Facultad de Filosofía y Letras: M. I. Dra. D.^a Patricia Shaw Fairman, trasladada a la Universidad de Oviedo. — *b*) Facultad de Derecho: M. I. Dr. D. Alberto Bernárdez Cantón, a la Universidad de Sevilla. — *c*) Facultad de Ciencias: M. I. Dr. D. Felipe Calvo Calvo, a la Universidad de Madrid. — *d*) Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales: M. I. Dr. D. Gabriel Solé Villalonga, a la Universidad Autónoma de Madrid.

Pasaron a la situación de jubilados nuestros compañeros el M. I. Dr. D. Ramón Sarró Burbano, de la Facultad de Medicina; y el M. I. Dr. D. Enrique Luño Peña, de la Facultad de Derecho y Ex-Rector de nuestra Universidad. Reciban ambos el testimonio de su grande y excepcional labor de dedicación y magisterio ejemplares.

* * *

4. Asimismo se ha visto incrementado nuestro cuadro docente con el nombramiento de los siguientes Profesores Agregados:

a) Facultad de Filosofía y Letras: Dr. D. Bartolomé Barceló Pons, nombrado, en virtud de concurso-oposición, Profesor Agregado de "Geografía" (Palma de Mallorca). — Dr. D. Álvaro Santamaría Arández, nombrado, en virtud de concurso-oposición, Profesor Agregado de "Historia Media, Universal y de España" (Palma de Mallorca).

b) Facultad de Derecho: Dr. D. Eduardo Polo Sánchez, nombrado, en virtud de concurso-oposición, Profesor Agregado de "Derecho Mercantil". — Dr. D. Manuel Peláez del Rosal, nombrado, en virtud de concurso-oposición, Profesor Agregado de "Derecho Procesal".

c) Facultad de Ciencias: Dr. D. Arturo Valls Medina, nombrado, en virtud de concurso-oposición, Profesor Agregado de "Antropología". — Dr. D. Modesto Montoto San Miguel, nombrado, en virtud de concurso-oposición, Profesor Agregado de "Petrología y Geoquímica de Rocas Endógenas". — Dr. D. Ernesto Gardeñes Martín, nombrado, en virtud de concurso-oposición, Profesor Agregado de "Análisis Numérico". — Dr. D. Jorge Balasch Martín, nombrado, en virtud de concurso de traslado, Profesor Agregado de "Fisiología Animal", procedente de la Universidad de Salamanca.

Han pasado, en virtud de concurso de acceso, a Cátedra en otras Universidades, los Profesores Agregados siguientes: Dr. D. Pedro Cerezo Galán, nombrado Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada. — Dra. D.^a Cruz Casas Sicart, nombrada Catedrática de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de

Barcelona. — Dr. D. Miguel Gual Camarena, nombrado Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.

Ha pasado a la Universidad Autónoma de Barcelona, en virtud de concurso de traslado, el Profesor Agregado de la Facultad de Ciencias Dr. D. Juan Rosell Sanuy.

5. Pasando ahora a considerar el elemento discente, procede destacar, sobre todo, los datos estadísticos relativos al alumnado universitario.

El número total de alumnos oficiales y libres matriculados en las seis Facultades que integran nuestra Universidad, alcanzó, en este último curso, la cifra de 25.454, mientras que en precedente fue de 22.428. Hubo, pues, en el curso 1970-1971 un aumento de alumnado de 3.026, lo que representa aproximadamente el 13,5% sobre los alumnos del curso 1969-1970. En este cómputo no se han tenido en cuenta los alumnos de los cursos de Ayudantes Técnicos Sanitarios y Especialidades, que ascienden a 4.669 (el año pasado fueron 3.914).

El número de alumnos por Facultades (oficiales y no oficiales) se distribuyó como sigue (en orden decreciente):

FACULTAD	Oficiales	Libres	TOTAL 1970-71	TOTAL 1969-70	Diferencia
Filosofía y Letras	6.869	975	7.844	5.904	+ 1.940
Medicina	3.486	761	4.247	4.211	+ 36
Ciencias	3.814	360	4.174	4.043	+ 131
Económicas	2.840	1.276	4.116	4.324	— 208
Derecho	2.127	915	3.042	2.556	+ 486
Farmacia	1.356	675	2.031	1.390	+ 641
	20.492	4.962	25.454	22.428	+ 3.026

Hay que notar que se mantiene la misma secuencia ordinal que el año anterior, con un ligero retroceso de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, la única que ha acusado un leve descenso de alumnado en 208.

Se perciben los tres grupos integrados, el primero, por la Facultad de Filosofía y Letras exclusivamente, que es la de mayor alumnado y la que más ha aumentado; el segundo, formado por las Facultades de Medicina, Ciencias y Económicas, que son las que siguen en número de alumnos, con un total sensiblemente igual; y por último el tercero, integrado por las Facultades de Derecho y Farmacia, con un alumnado algo menor, pero con un sensible mayor aumento del mismo.

Considerando en bloque las Facultades experimentales de Ciencias, Medicina y Farmacia, completan éstas un total de 10.452 alumnos; y las no experimentales de Filosofía y Letras, Derecho y Económicas suman 15.002. El notorio desplazamiento de un 33% en más a favor del segundo grupo se viene manteniendo de una manera muy continua desde hace ya seis años, debiéndose advertir que, si bien en un principio se debía ello al incremento de alumnado de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, desde hace dos años y aún más en éste se debe al notorio aumento de la Facultad de Filosofía y Letras, que ha experimentado un incremento absoluto en el curso pasado de 1.940 alumnos respecto al anterior, debiéndose añadir también el apreciable aumento de alumnado que ha experimentado la Facultad de Derecho.

6. Respecto al número de alumnos matriculados en las Pruebas de Madurez del Curso Preuniversitario, fue de 9.988, incluidas las convocatorias de febrero (2.225 alumnos: 2.013 de Ciencias y 212 de Letras), de junio (4.789 alumnos: 3.526 de Ciencias y 1.263 de Letras) y de septiembre (2.974 alumnos: 2.282 de Ciencias y 692 de Letras).

Comparada la cifra total con la del curso precedente, en el que hubo globalmente 12.215, se observa un descenso de 2.227 alumnos, que representa un 20,7%. Ello se debe principalmente al desglosamiento de Centros de Enseñanza Media que han pasado a depender del Distrito de la Universidad Autónoma de Barcelona.

7. La labor académica y las actividades científicas y culturales que se han venido desarrollando en las diversas Facultades, tanto en los Departamentos y Cátedras, como en los Laboratorios, Seminarios, Clínicas, Escuelas e Institutos, así como en su proyección exterior, es tan ingente, que resulta imposible dar cuenta de ella en pocas palabras. Tarea es ésta de incumbencia específica de las Facultades.

8. Como en años anteriores, se celebraron los Cursos de Verano para Extranjeros de esta Universidad, que en el pasado curso cumplieron los veinticinco años de su iniciación, bajo la dirección del M. I. Dr. D. Mariano Bassols de Climent, a quien, por tal circunstancia y en reconocimiento de los méritos contraídos, le fue concedida la Medalla de la Universidad de Barcelona en su categoría de plata. Con tal efemérides, el Dr. Bassols pidió ser relevado en la dirección de los Cursos, sucediéndole en el cargo el M. I. Dr. D. Virgilio Bejarano Sánchez. El desarrollo de los mismos tuvo lugar del 4 al 25 de agosto pasado y se inscribieron en ellos 475 alumnos, pertenecientes a 41 nacionalidades.

También se celebró el Curso de Verano para Extranjeros en Palma de Mallorca, organizado por nuestra Universidad en colaboración con el Estudio General Luliano de aquella localidad. Tuvo lugar del 12 al 31 de julio pasado y se inscribieron en el mismo 140 alumnos, pertenecientes a 27 países.

• • •

9. En la Escuela de Idiomas Modernos, que dirige el M. I. Dr. D. Antonio M.^a Badía Margarit, siguieron estudios 1.060 estudiantes y 404 titulados, es decir, un total de 1.464 asistentes, de los cuales 826 fueron de nuevo ingreso. Participaron en el desarrollo de los cursos 22 Profesores y las enseñanzas se distribuyeron en las Secciones de Alemán, Francés, Inglés, Italiano y Ruso. Se mantuvieron y se concedieron Becas de Estudio a los alumnos mejor calificados.

• • •

10. El Curso de Estudios Hispánicos para extranjeros, organizado por la Facultad de Filosofía y Letras se dio por decimonovena vez, siendo Secretario del mismo el Dr. D. Francisco Marsá Gómez. Participaron en él 27 Profesores y 1 conferenciante, con asistencia de 498 alumnos pertenecientes a 38 países. Se dio, además, un ciclo de ampliación de enseñanzas y se continuó, como en años anteriores, el servicio de Bolsa de Trabajo, establecido en la Secretaría del Curso.

• • •

11. La Biblioteca Universitaria ha registrado gran actividad durante el curso pasado, bajo la dirección de Doña Rosalía Guilleumes Brossa. Se ha dado fin a las obras de restauración de las instalaciones y fondos antiguos de la Reserva y de todas las dependencias públicas de la Biblioteca. Al propio tiempo se ha iniciado la restauración del Depósito General del Impreso, con capacidad para medio millón de volúmenes, y el Depósito de Revistas, en el nuevo local anejo al Paraninfo. Previa la adquisición de las máquinas correspondientes, se ha iniciado la mecanización de la copia de fichas con destino a los catálogos públicos de la Biblioteca General y Facultad de Derecho, servicio que se proyecta extender al resto de las Bibliotecas de Facultad y Seminarios.

Desde enero de 1970, la Biblioteca General ha venido publicando el Boletín de Noticias y Nuevas Adquisiciones, que comprende las de dicha biblioteca y de la Facultad de Derecho. Se ha publicado también una Memoria extensa que comprende las actividades de la Biblioteca y sus departamentos durante el bienio 1969-1970; esta publicación ha sido realizada e impresa totalmente en la Biblioteca Universitaria.

Durante el curso precedente ingresaron en la Biblioteca un total de 9.650 libros, con lo que el caudal bibliográfico custodiado asciende a 303.635. Se han catalogado 5.566 fichas de autor; 5.437 fichas de C.D.U.; 5.838 fichas de catálogo alfabético de materias, y 4.823 fichas topográficas. En el Servicio de Lectura se han servido unos 200.000 libros, mediante papeleta. En la Sección de Reserva se han consultado 202 manuscritos, 175 incunables y góticos, así como numerosos manuscritos del Archivo Universitario de Cervera. Se han realizado 21.776 préstamos a los lectores de la Biblioteca Universitaria y 46 a otras bibliotecas, de las cuales se han recibido 48 libros en préstamo. Se han reproducido en xerocopia o microfilm 48 obras custodiadas en la Biblioteca Universitaria. Durante el curso escolar, ha continuado la implantación del horario ininterrumpido de 9 de la mañana a las 10 de la noche.

La Biblioteca de la Facultad de Derecho ha ingresado 810 volúmenes y 168 revistas, contando en la actualidad con un total de 11.958 volúmenes. El número de lectores ha sido de unos 42.200, habiéndose prestado 842 volúmenes. — La Biblioteca de la Facultad de Medicina ha ingresado 325 libros, 105 folletos y 23 tesis doctorales, habiendo servido 85.030 volúmenes y prestado 10.132. — La Biblioteca del Seminario de Química de la Facultad de Ciencias ha ingresado 83 libros y 277 revistas, habiendo sido el número de lectores de 7.395.

. . .

12. El Archivo Histórico de la Universidad, que constituye un departamento de la Dirección de la Biblioteca Universitaria, ha quedado restaurado totalmente en sus instalaciones durante el curso pasado. Se terminó igualmente la decoración del mismo, con la colocación de 9 reproducciones fotográficas en tamaño mural de la carta original en pergamino con firma autógrafa de Alfonso el Magnánimo concediendo a la ciudad de Barcelona la fundación de los Estudios Generales, de los frontispicios de las primeras Ordenaciones del "Estudi General" de los siglos XVI y XVII, y de todos los escudos utilizados desde su fundación por la Universidad de Barcelona.

De su estructura metálica, que totaliza 2 km de estanterías, se ha realizado la ordenación y encarpelado en sus 2/3 partes. El movimiento estadístico es el siguiente: 17 consultas de investigadores, 47 consultas de Negociados, 238 expedientes servidos y la siguiente entrada de documentación: 59 gajos, 7 libros y 2.791 expedientes.

. . .

13. El Servicio de Reproducción del Sonido o Discoteca, situada en los locales del sótano del edificio central de la Universidad y dependiente, asimismo, de la Biblioteca Universitaria y Provincial de Barce-

lona como colectora del Depósito Legal de la Provincia, ha venido funcionando normalmente durante el curso 1970-1971. Se han recibido 4.493 grabaciones y se han realizado 514 audiciones individuales de música clásica, 7 de música religiosa, 51 de idiomas y 10 de teatro y poesía. Además se ha desarrollado en ella el I Ciclo de audiciones dirigidas sobre historia general de la música, organizado por la Unidad de Promoción Cultural de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia en Barcelona, así como varias audiciones colectivas para el Curso de Estudios Hispánicos.

14. El Depósito Legal y Registro de la Propiedad Intelectual, sito en nuestro edificio central universitario, ha recibido durante el curso anterior 39.406 volúmenes, de los cuales 6.500 son libros. Se ha observado un notable aumento respecto al año precedente.

15. El Secretariado de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión Universitaria, bajo la dirección del M. I. Dr. D. José M.^a Font Rius, se ha ocupado, durante el curso anterior, especialmente de la publicación de Tesis doctorales leídas en nuestras Facultades, siendo el número de las editadas de 53, distribuyéndose como sigue: Facultad de Medicina, 24; Facultad de Ciencias, 18; Facultad de Filosofía y Letras, 7; Facultad de Derecho, 2; y Facultad de Farmacia, 2.

Se ha mantenido intercambio de publicaciones con diversas Universidades y Centros de investigación de todo el mundo, en número de 220, la mayoría de América. Asimismo se han proseguido los trabajos para la edición, en su día, de un "Catálogo general de las Publicaciones de la Universidad", incluyendo sus diversas Facultades, Órganos y Servicios, desde su restablecimiento en el primer tercio del siglo XIX hasta nuestros días. La obra constituirá un fascículo de 96 páginas, que será distribuido y ofrecido públicamente al iniciarse el nuevo curso.

16. La Escuela Superior de Relaciones Públicas, incorporada a nuestra Universidad por O. M. de 28 de julio de 1969, bajo la dirección del Dr. D. Jorge Xifra Heras, constituye la única Escuela Española de especialidad a nivel universitario y es la primera que se creó en Europa. Por O. M. de 17 de noviembre de 1970 se creó la Delegación de la misma en Palma de Mallorca.

Durante el pasado curso se matricularon 164 alumnos y se entregaron, en el Acto solemne de apertura del Año Académico de la Escuela, el 21 de noviembre de 1971, los 75 primeros Títulos de Técnico en Rela-

ciones Públicas a los componentes de la 1.^a Promoción. El Consejo Rector de la Escuela ha acordado crear una Revista de temas de comunicación social, información y relaciones públicas.

* * *

17. Grande ha sido la actividad llevada a cabo por la Comisión Deportiva de nuestra Universidad, bajo la presidencia delegada del M. I. Dr. D. Alfredo San Miguel Arribas, tanto en la labor realizada en los Campos de Deportes Universitarios, como en el Club Deportivo y en el Servicio de Educación Física Universitaria.

En lo referente a Atletismo, hay que destacar que el número de atletas masculinos y femeninos del C. D. Universitario, en la actualidad es de 200, y que se jugaron, entre otros, el V Memorial "Jaime Rodrigo" de Atletismo Internacional en Pista, obteniéndose el Gran Premio "Universidad de Barcelona". Se han jugado igualmente los Campeonatos Universitarios de Distrito, con participación de unos 300 alumnos entre las pruebas de pista y "cross". Asimismo se jugaron 8 partidos de baloncesto interfacultativos; 110 partidos de fútbol; 61 de fútbol de sala; 3.500 de frontón; 8.200 de tenis y 123 de balonmano, además de 34 de rugby. Se celebraron 59 Campeonatos Universitarios.

Durante el curso 1970-1971 el Servicio de Educación Física Universitaria registró 2.550 asistencias a clase y llevó a cabo, sin contar los de frontón y tenis, 578 partidos de los distintos deportes y participaron un total de 6.500 alumnos en las distintas competiciones de los deportes practicados en nuestras instalaciones. Están en posesión del "Carnet de Libre Práctica Deportiva", 3.100 alumnos.

* * *

18. Los datos estadísticos referentes al Servicio de Conservación de nuestra Universidad pueden reducirse a la consignación de las cuantías aprobadas por la Junta de Gobierno para cada una de las Facultades, para mobiliario y obras de conservación, cuya realización se canaliza a través de este Servicio, que las tramita, controla y, técnicamente, las dirige. Dichas cuantías para el año anterior han sido las siguientes:

Facultad de Ciencias	10.000.000,— ptas.
Facultad de Derecho	3.000.000,— "
Facultad de Económicas	4.000.000,— "
Facultad de Farmacia	4.500.000,— "
Facultad de Filosofía y Letras	3.500.000,— "
Facultad de Medicina	4.000.000,— "
Total	29.000.000,— ptas.

Además de los servicios correspondientes a las Facultades, se han llevado a cabo atenciones de los llamados Servicios Generales, que incluyen los relativos al Edificio Central, Campos Universitarios, Comisión Deportiva, Colegios Mayores, etc. Por lo que respecta a dichos Servicios Generales, durante el presente ejercicio económico y hasta la fecha, se han promovido realizaciones por un importe aproximado de 2.300.000 ptas.

Entre las mejoras de ornamentación del Edificio Central hay que destacar la colocación del medallón monumental de Alfonso V el Magnánimo en la parte superior del dintel de la escalera de honor, así como el acondicionamiento de la Galería anterior del primer piso del cuerpo central.

19. El Instituto de Ciencias de la Educación (I. C. E.), bajo la dirección del M. I. Dr. D. Miguel Siguán Soler, ha desarrollado durante el curso 1970-1971 una intensa actividad, que puede resumirse estadísticamente como sigue:

Ha llevado a cabo las pruebas de los aspirantes mayores de 25 años sin titulación para ingresar en las Facultades de Filosofía y Letras, Derecho y Económicas, siendo el total de inscritos 2.754, de los cuales fueron admitidos definitivamente 375, y condicionados a cursillos de capacitación, 378.

En cuanto al Diploma de Aptitud Pedagógica (D. A. P.), el total de alumnos matriculados fue de 286, de los cuales 157 eran de primer ciclo y 129 de segundo. Alcanzaron la suficiencia el 81,58 %.

En lo referente a los Cursillos de Enseñanza General Básica, hubo 27 cursillos realizados, de 20 horas cada uno, con un total de 700 maestros matriculados. Se desarrolló un Cursillo de Técnicas Audiovisuales de 40 horas, con un total de 14 maestros matriculados.

20. El Servicio de Microscopía Electrónica de nuestra Universidad, ubicado en el área de la Facultad de Ciencias, bajo la dirección del M. I. Dr. D. Luis Vallmitjana Rovira, ha continuado desarrollando una intensa labor en sus peculiares campos y aspectos, al propio tiempo que ha ampliado las dependencias.

21. En el pasado curso fue creado el Servicio de Estadística de la Universidad de Barcelona, habiendo sido designado Jefe del mismo el

Prof. Dr. D. Ernesto Gardeñes Martín. Todavía en fase de iniciación, viene desarrollando, sin embargo, una intensa labor de extraordinario interés para la información universitaria.

22. Hay que poner de relieve una vez más la encomiable labor del Estamento Administrativo en todas las dependencias universitarias. La buena marcha burocrática, dentro de las complejidades, no siempre fáciles, que ello implica, es el fruto de su callada y eficaz labor, abnegada siempre, que quiero testimoniar desde aquí con todo el conocimiento de causa que mi cargo me permite. Nuestros compañeros Administrativos son el imprescindible sistema nervioso simpático sin el cual nuestra Universidad se vería imposibilitada de funcionar: A todos ellos quiero expresar mi más profundo reconocimiento.

23. Gran gozo es, al filo del término de esta Memoria, dar cuenta de los honores y distinciones recibidos por los miembros de esta Casa. Por Decreto 1678/71, de 17 de julio, fue otorgada la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al Excmo. Sr. Dr. D. Fabián Estapé Rodríguez, Ex-Rector de nuestra Universidad y Comisario Adjunto del Plan de Desarrollo. Asimismo fue concedida, en el pasado curso, al Excmo. Sr. Dr. D. José Pascual Vila, Catedrático Jubilado de la Facultad de Ciencias, la Medalla de Oro de la Provincia.

Entre los honores otorgados por la Universidad de Barcelona hay que destacar la concesión de la Medalla de la misma, en su categoría de plata, al M. I. Dr. D. Mariano Bassols de Climent, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras.

24. Durante el pasado curso, nuestra Universidad invistió del Grado de Doctor "Honoris Causa" al Profesor Dr. D. Arturo Fernández Cruz, Catedrático que fue de nuestra Facultad de Medicina y actualmente de la de Madrid, el día 8 de octubre de 1970. Asimismo confirió dicha investidura al Prof. Dr. Jean Piaget (Suiza) el día 12 de noviembre de 1970.

Muy apretadamente expuesto, para que no resulte prolijo, he aquí el resumen de los acontecimientos, labor y actividades de nuestra Universidad durante el Curso Académico 1970-1971.

He dicho.

DELEGADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA EN ESTE DISTRITO UNIVERSITARIO

Barcelona

Ilmo. Sr. Dr. D. Luis SITGES Homedes.

Plaza España, 6. — Tel. 325 29 45.

Gerona

Ilmo. Sr. D. Arturo CALSINA Majó.

Eiximenis, 19. — Tel. 20 03 28.

Lérida

Ilmo. Sr. D. Octavio MESTRE Ferré.

Avda. Blondel, 15. — Tels. 22 06 98 y 22 28 65.

Tarragona

Ilmo. Sr. D. Marcelino SÁNCHEZ Pérez.

San Agustín, 19. — Tel. 20 17 09.

Baleares

Ilmo. Sr. D. Bartolomé PASTOR Cladera.

José Tous y Ferrer, 54. — Tel. 21 41 46.

CENTROS DOCENTES DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR DE ESTE DISTRITO UNIVERSITARIO

En este Distrito están integradas las provincias de Barcelona, Tarragona, Lérida, Gerona y Baleares.

Además de las seis Facultades Universitarias y Escuelas especiales que figuran en este Anuario, existen, entre otros, los siguientes Centros:

PROVINCIA DE BARCELONA

BARCELONA

Nueva Universidad Autónoma, con sus respectivas Facultades.

Escuela Superior de Arquitectura
Avda. Generalísimo, Zona Universitaria.

Escuela Superior de Ingenieros Industriales
Avda. Generalísimo, Zona Universitaria.

Escuela Superior de Bellas Artes "San Jorge"
Europa, s/n, Zona Universitaria.

Instituto Químico de Sarriá
Planella, s/n.

Escuela Superior de Administración y Dirección de Empresas (E.S.A.D.E.)
Avda. Victoria, 60.

Escuela de Administración de Empresas
Urgel, 187.

Instituto de Estudios Superiores de la Empresa (I.E.S.E.)
Avda. Pearson, 21.

Escuela Profesional de Comercio
Avda. Generalísimo Franco, Zona Universitaria. - Tel. 203 83 10.

Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola
Urgel, 187.

Escuela de Arquitectos Técnicos
Avda. Doctor Gregorio Marañón, Zona Universitaria. - Tel. 249 65 62.

Escuela Oficial de Idiomas
Avda. García Morato.

- Escuela de Ingenieros Técnicos Industriales
Urgel, 187.
- Escuela Normal del Magisterio
Melchor de Palau, 140.
- Escuela del Magisterio de la Iglesia
Elisa, 14.
- Escuela Oficial de Náutica
Pl. Palacio, 18.
- Escuela Superior de Arte Dramático
Elisabets, 12.
- Conservatorio Superior de Música
Bruch, 110.
- Escuela Bibliotecarias de la Diputación Provincial
Hospital, 56.
- Escuela de Turismo
Vía Layetana, 169.
- Escuela de Periodismo
Ramblas, 130.
- Escuela de Publicidad
Ramblas, 130.
- Escuela Social
Amadeo Vives, 3.
- Escuela Archidiócesana de Periodismo
Vía Augusta, 205.
- Instituto del Teatro
Elisabets, 12.
- Centro Regional de Productividad Industrial
Urgel, 187.
- Junta Provincial de Formación Profesional.
Urgel, 187. - Tel. 230 13 03.
- Instituto Nacional de Enseñanza Media Ausias March
Carretera de Esplugas, 38. - Tel. 203 21 17.
- Instituto Nacional de Enseñanza Media Emperador Carlos
Enrique Bargés, 9. - Tel. 203 33 32.
- Instituto Nacional de Enseñanza Media Jaime Balmes
Vía Layetana, 121. - Tel. 231 94 93.
- Instituto Nacional de Enseñanza Media Juan de Austria
Selva de Mar, 211. - Tel. 207 34 02.
- Instituto Nacional de Enseñanza Media Menéndez Pelayo
Vía Augusta, 140. - Tel. 229 48 12.
- Instituto Nacional de Enseñanza Media Milá y Fontanals
Plaza Folch y Torres, s/n. - Tel. 241 79 58.

- Instituto Nacional de Enseñanza Media San José de Calasanz
San Quintín, 50. — Tel. 236 89 03.
- Instituto Nacional de Enseñanza Media Infanta Isabel de Aragón
Concilio de Trento, 160. — Tel. 207 34 13.
- Instituto Nacional de Enseñanza Media Juan Boscán
Carretera de Esplugas, 40. — Tel. 203 34 58.
- Instituto Nacional de Enseñanza Media Maragall
Provenza, 187. — Tel. 253 47 82.
- Instituto Nacional de Enseñanza Media Montserrat
Copérnico, 84. — Tel. 228 35 21.
- Instituto Nacional de Enseñanza Media Verdaguer
Parque de la Ciudadela, s/n. — Tel. 219 57 33.
- Instituto Nacional de Enseñanza Media Barrio de Montbau
Barrio de Montbau.

Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios de:

Cruz Roja Española
Dos de Mayo, 301.

Facultad de Medicina
Hospital Clínico.

Hijas de la Caridad
Casa Alegre, 1.

Hospital Militar del Generalísimo
Avenida Hospital Militar.

Hospital de la Santa Cruz y San Pablo
Av. San Antonio M.^a Claret

Instituto Provincial de Maternología
Travesera de las Corts, 161.

Escuela ATS "Ramón y Cajal"
Bruch, 144.

Residencia Francisco Franco de la Seguridad Social
P.^o Valle de Hebrón.

Instituto Santa Madrona
Vía Layetana, 48.

Santa Teresa de Jesús
Mallorca, 509.

San Juan de Dios
Avda. Gralmo., 547.

Escuela Sección Femenina
Maestro Nicolau, 19.

Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos "Massana"
Hospital, 56.

Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos
Ciudad de Balaguer, 17. - Tel. 228 17 20.

Id. id. id. id. Sección 1.^a
Cerdeña, 360.

Id. id. id. id. Sección 2.^a
Mayor de Gracia, 37.

Id. id. id. id. Sección 3.^a
Plaza Verónica, 2. - Tel. 221 28 51.

Id. id. id. id. Sección 4.^a
Consejo de Ciento, 33. - Tel. 223 48 22.

Id. id. id. id. Sección 5.^a
San Antonio María Claret, 146. - Tel. 251 16 87.

Id. id. id. id. Sección 6.^a
Hospital, 56.

BADALONA

Instituto Nacional de Enseñanza Media "Albéniz"
Parque Serentill, s/n. - Tel. 280 18 74.

Instituto Nacional de Enseñanza Media "San Roque"
Avda. Maresma, s/n. - Tel. 280 31 20.

Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto "Eugenio D'Ors"
Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos
Parque Serentill. - Tel. 280 53 79.

Escuela de Maestría Industrial
Carmen, s/n. - Tel: 277 04 61.

CALDAS DE MONTBUY

Escuela de Capacitación Agraria

CALELLA

Instituto Técnico de Enseñanza Media
San Jaime, s/n. - Tel. 229 04 29.

CANET DE MAR

Escuela de Tejidos de Punto

CORNELLÁ

Instituto Nacional de Enseñanza Media

ESPLUGAS DE LLOBREGAT

Instituto Nacional de Enseñanza Media

GAVÁ

Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto

GRANOLLERS

Instituto Nacional de Enseñanza Media

Roger de Flor, s/n. - Tel. 270 21 12.

HOSPITALET DE LLOBREGAT

Instituto "Torras y Bages", mixto

Avda. Can Serra, s/n. - Tel. 240 68 69.

IGUALADA

Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto

Avda. Can Serra, s/n. - Tel. 283 15 99.

Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios "Ntra. Sra. de la Piedad"

Sto. Hospital.

MANRESA

Instituto "Luis de Peguera"

Plaza de España. - Tel. 273 21 50.

Conservatorio de Música

Escuela de A.T.S. "Farreras Valenti"

Galcerán Andreu, 4.

Escuela de Ingeniería Técnica Minera

Barcelona, 6. - Tel. 273 20 98.

Escuela de Maestría Industrial

Barcelona, 6. - Tel. 273 24 20.

MATARÓ

Instituto "Alejandro Satorras"

Plaza de Pío XII. - Tel. 284 33 39.

MOLINS DE REY

Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto

MONCADA Y REIXACH

Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto

PRAT DE LLOBREGAT

Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto

SABADELL

Instituto "Arrahona"

Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto

Escuela profesional de Comercio

Bélgica. - 295 28 59.

Conservatorio de Música

Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios "Epione" de la Caja de Ahorros

Bonaigua, s/n.

Instituto Técnico de Enseñanza Media

Avda. Concordia. - Tel. 296 17 50.

SAN BAUDILIO DE LLOBREGAT

Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto

SAN FELIU DE LLOBREGAT

Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto

SAN POL DE MAR

Escuela Oficial de Hostelería "Hotel Gran Sol"

SANTA COLOMA DE GRAMANET

Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino

TARRASA

Instituto Nacional de Enseñanza Media "Egara"

Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto

Carretera de Castellar.

Escuela de Ingenieros Industriales

Escuela de Ingeniería Técnica Industrial

Colón, 1. - Tel. 297 14 05.

Conservatorio de Música

Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios del Ayuntamiento

Escuela de Maestría Industrial

Colón, 1. - Tel. 297 25 14.

VICH

Instituto Nacional de Enseñanza Media "Jaime Callis"

Escuela de Maestría Industrial

Conde de Ausona, s/n. — Tel. 289 16 39.

VILLAFRANCA DEL PANADÉS

Instituto Técnico de Enseñanza Media

Avda. Tarragona. — Tel. 292 01 93.

VILLANUEVA Y GELTRÚ

Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto

Escuela de Ingeniería Técnica Industrial

Avda. Victor Balaguer. — Tel. 293 01 00.

Escuela de Maestría Industrial

General Yagüe, s/n. — Tel. 293 01 00.

PROVINCIA DE GERONA

GERONA

Sección Delegada de las Facultades de Filosofía y Letras y Ciencias
de la Universidad Autónoma de Barcelona

Instituto Provincial de Psicología Aplicada y Psicoterápica

Subida San Martín, 2. — Tel. 20 68 94.

Instituto Técnico Agrario

Bell-lloch del Pla.

Valencia, s/n. — Tel. 20 13 62.

Taller-Escuela Sindical de Hostelería "San Narciso"

Narciso Masmitjà, s/n. — Tel. 20 04 12.

Escuela de A.T.S. "Álvarez de Castro"

Residencia Sanitaria.

Escuela Sindical "San Narciso"

Escuela Normal de Magisterio "Joaquín Ruyra"

E. Grahit, s/n. — Tel. 20 16 48.

Instituto Nacional de Enseñanza Media

Subida Las Pedreras, s/n. — Tel. 20 01 30.

Conservatorio Elemental de Música

Cort Real, 7. — Tel. 20 01 29.

Sección Filial del Instituto Nacional de Enseñanza Media

Bell-lloch del Plá.

BAÑOLAS

Sección Delegada del Instituto Nacional de Enseñanza Media

BLANES

Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto
Tel. 33 09 58.

FIGUERAS

Instituto Nacional de Enseñanza Media
P. Cervantes. — Tel. 24 12 48.

OLOT

Instituto Nacional de Enseñanza Media
Tel. 26 04 71.

PALAFRUGELL

Sección Delegada del Instituto Nacional de Enseñanza Media
Tel. 30 10 79.

RIPOLL

Escuela Formación Profesional "Soler y Palau"
Escuela Formación Profesional "Modesto Sayos"

SAN FELIU DE GUÍXOLS

Sección Delegada del Instituto Nacional de Enseñanza Media

PROVINCIA DE LÉRIDA

LÉRIDA

Sección de la Facultad de Derecho
Instituto de Estudios Ilerdenses. — Tel. 22 17 66.

Escuela Normal "San Pedro Claver"
General Yagüe, s/n. — Tel. 23 30 32.

Instituto Enseñanza Media, masculino
Carretera Zaragoza, s/n. — Tel. 22 08 20.

Instituto Enseñanza Media, femenino
Carretera Zaragoza, s/n. — Tel. 22 24 89.

Escuela no Oficial de Magisterio "Virgen de la Academia"
General Yagüe, s/n.

Escuela de Asistentes Sociales

Escuela de Aprendizaje "Nuestra Señora de la Academia"

Escuela de A.T.S. de la Diputación Provincial
Hospital Provincial.

Escuela Sindical "Ángel Montesinos"

Escuela Pericial de Comercio
Moncada. — Tel. 22 10 19.

Conservatorio Municipal de Música
Mayor, 57.

Escuela Oficial de Maestría Industrial
Calvo Sotelo, 49. — Tel. 22 25 60.

Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola

ANDORRA

Instituto Nacional de Enseñanza Media
Andorra la Vella. — Tel. 217 57.

BALAGUER

Instituto Técnico de Enseñanza Media
Urgel, s/n. — Tel. 44 17 21.

CERVERA

Instituto Técnico "A. Torroja"
Paseo de la Diputación, s/n. — Tel. 179.

MOLLERUSA

Escuela de Capacitación Agraria

TÁRREGA

Instituto Técnico
San Agustín, s/n. — Tel. 31 08 36.

Escuela Artes Aplicadas y Oficios Artísticos
Agoders, 16. — Tel. 31 04 86.

SEO DE URGEL

Instituto Nacional de Enseñanza Media
Santa Magdalena, s/n. — Tel. 35 04 30.

PROVINCIA DE TARRAGONA

TARRAGONA

Sección Delegada de la Facultad de Filosofía y Letras

Sección Delegada de la Facultad de Ciencias

Instituto Nacional de Enseñanza Media "Antonio Martí Franqués"
Tel. 20 14 82.